

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ARAGÓN

"LOS MENORES TRABAJADORES EN EL CAMPO MEXICANO"

TESIS

PARA OBTENER EL TÍTULO DE LICENCIADO EN DERECHO

PRESENTA:
BRENDA AURI REYMUNDO EUSEBIO



ASESOR: LIC. JAVIER CARREÓN HERNÁNDEZ.

SAN JUAN DE ARAGON, ESTADO DE MÉXICO, 2008





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS

A DIOS, por escuchar siempre mis plegarias, aunque poco tiempo le dedique de mi vida.

A mi padre, compañero y amigo Román Reymundo Félix, por enseñarme de sus experiencias y por su lucha constante, porque sus sacrificios no han sido en vano.

A mis hermanos, por su presencia constante en mi vida.

Al Licenciado Javier Carreón Hernández, por su dedicación a mi investigación y por sus instrucciones.

A mí jurado por el espacio brindado a esta Investigación, por sus exhortaciones y reparos.

A mis maestros, por sus enseñanzas durante el transcurso de la carrera y por su entrega a la docencia

Al Lic. Mauricio Sánchez Rojas, jefe de carrera de Derecho por su apoyo a la comunidad estudiantil.

A mis amigas Laura, Marlene, Edith, Tona, Vero y Lulú, por haberme brindado su amistad.

A mis amigos Daniel, Ludwig, Ricardo, Gonzalo y los Raules, por estar siempre en las buenas y en las malas, por todos los momentos que vivimos.

A mi amigos Hugo, Carlos, Jonathan, Fernando y Armando, por su apoyo incondicional.

A mi amiga Adriana Cruz Salinas, por su amistad y por todo cuanto compartimos.

A Mauricio Quetzalcóatl Segura Rojas por su confianza, sus consejos y su comprensión

A mis amigos a quizás no mencione por la premura, pero que no olvido.

A mi tíos Jesús y Ángel por su apoyo y comprensión.

A mis primos Lupe, Claudia, Liliana, Concho y Filiberto, por su cariño y sus reparos.

A mi abuelita Rosita, por ser la plataforma de nuestras enseñanzas

A la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MÉXICO, por abrir las puertas de su casa para la comunidad estudiantil.

A la Facultad de Estudios Superiores Aragón, porque al llegar a ella, mi vida dio un giro de 180º, por ser como mi segundo hogar, mi casa de estudios, porque todos los días agradezco el ser parte de ella.

Gracias de todo corazón, gracias.

Ella está aquí. Y más állá. Junto al obrero, junto a los campesinos, Junto a los estudiantes. Junto a todo Aquel que lleva en las espaldas el fierro de los explotadores.

No, mis amigos, Delfy no esta muerta, miradla.

Recordad que algo quiere decirnos. Si sois humanos, si hay sangre, si tenéis historia, Vida, no me miréis a mí. Miradla a ella Con su pequeño rostro buscando los caminos. Miradla a ella trasluciendo el dolor de Los pobres para causar el alba.

Santa Tecla, 23 de Mayo de 1979- 11p.m.

El pueblo no renuncia nunca a sus libertades sino bajo el engaño de una ilusión, lo que se les dé a los niños darán a la sociedad

> Recuerden que el bien y el mal, solo son dos conceptos que define los puntos de equilibrio de la armonía universal, este mundo es tuyo, ayúdalo, porque sin ti, pronto se destruiría, ahora que lo descubriste, ámalo y consérvalo, es tuyo, ahora tu si puedes divagar.

> > Odnumyer

El mejor amigo de la verdad es el tiempo; su más grande enemigo el perjuicio, y su constante compañero la humildad.

Colton.

INDICE

INTRODUCCIÓN	I
CAPITULO 1	
MARCO HISTÓRICO	
1.1 Antecedentes del trabajo de menores	1
1.2 Antecedentes del maltrato de menores	5
1.3 Desarrollo del trabajo campesino del sexenio de Lázaro Cárdenas del Rí	io a
sexenio del Adolfo López Mateos	8
1.4 Desarrollo del trabajo campesino del sexenio de Gustavo Díaz Orda:	z a
sexenio de Carlos Salinas de Gortari	19
1.5 Desarrollo del trabajo campesino del sexenio de Ernesto Zedillo Ponce	e de
León al sexenio de Felipe Calderón Hinojosa	26
CAPITULO 2	
EL TRABAJO DE LOS MENORES	
2.1 Concepto de Derecho del Trabajo	30
2.2 Concepto de Trabajadores del Campo	34
2.3 Concepto de Patrón	38
2.4 Definición de Menores Trabajadores	39
2.5 Definición de estabilidad y educación en el trabajo	41
CAPITULO 3	
EL TRABAJO DEL CAMPO	
3.1 Trabajo de los campesinos en México	44
3.2 Programas para el desarrollo de los trabajadores del campo	54

CAPITULO 4 LOS MENORES TRABAJADORES EN EL CAMPO MEXICANO

4.1 Derechos de los menores trabajadores del campo	63
4.2 Reglamentación en la legislación laboral	69
4.3 Protección del menor trabajador	70
CONCLUSIONES	79
FUENTES CONSULTADAS	81

INTRODUCCION

El tema que se expone en la presente tesis, con la que culmino una de las etapas de mi vida profesional, es "Los Menores Trabajadores en el Campo Mexicano" el cual tiene su devenir histórico en las luchas que se han dado en el mundo por las urgentes necesidades que ha tenido la sociedad como fue la Revolución Industrial que se dio para lograr mejores condiciones de vida, pero que fue causa de grandes injusticias hacia la sociedad; por lo que en esos constantes esfuerzos para no permitir estas arbitrariedades, el ser humano ha ocurrido al derecho para evitar que se sigan cometiendo los constantes abusos en contra de los grupos sociales débiles y vulnerables de la sociedad, como son los trabajadores del campo y más aún, los menores trabajadores; de ese medio.

La tesis planteada, se refiere como su nombre lo indica a los menores trabajadores del campo mexicano, el cual, a través del estudio de diversas investigaciones, se analiza, como éstos han sido victimas constantes de la explotación irracional de los grandes hacendados que existían en la Colonia y en el México libertario, siendo el derecho, el que ha ocurrido como medio protector para evitar esos abusos con nuestra población más desprotegida, no solo en eso tiempos, sino en la actualidad, por lo que el objeto de nuestro estudio busca que sean nuestras normas jurídicas las que protejan a los menores trabajadores rurales, para que puedan tener un mejor nivel de vida y un desarrollo sustentable, que evite el retroceso, el estancamiento y olvido de ese grupo social marginado, que no avanza, por la inadecuada legislación y aplicación por el gobierno de nuestro país.

En nuestro país, ha sido el antecedente histórico el estatuto Orgánico Provisional de Ignacio Comonfort que prohibió el abuso y explotación de los menores trabajadores del campo, y estableció normas protectoras para los menores de ese medio; años más tarde, la Constitución de 1917 considero el trabajo del menor, precedente importante para México, siendo nuestro derecho

laboral el más avanzado frente a las normas internacionales, las cuales surgen a partir de 1919, pese a las arbitrariedades, abusos y malos tratos que durante mucho tiempo han vivido los menores.

Sin embargo, la presente investigación da pauta para que conozcamos cuales han sido las fallas, durante los sexenios, por los cuales los menores trabajadores del campo, han quedado desprotegidos y al margen de la sociedad, siendo necesario que para el estudio de nuestra investigación, establezcamos quienes son menores trabajadores para nuestro derecho mexicano; además de definir que es una relación laboral, cual es el papel que debe desempeñar un trabajador, un patrón, las circunstancias y características del trabajo del campo..

La presente tesis, procura que se conozca la situación que viven los trabajadores del campo en nuestro país, la manera como se violan flagrantemente sus derechos, cuales son los apoyos que reciben, como los reciben y en que les favorece, si cuentan o han contado con algún tipo de programa para el mejoramiento y desarrollo de este sector de la población, asimismo, el estudio de esta investigación nos conlleva a saber de que forma podemos garantizar los derechos de los menores trabajadores del campo mexicano, los cuales por su edad son los menos capacitados para demandar o exigir por sí, el respeto de sus derechos y el amparo de la justicia.

CAPITULO 1 MARCO HISTÓRICO

1.1 Antecedentes del trabajo de los menores

Indiscutiblemente la importancia del trabajo de los menores es un problema a nivel mundial, por consiguiente se encuentra relacionado con la historia del hombre a través de los años; se sabe que el trabajo de los menores comienza con las labores domesticas, agrícolas, ganaderas, forestales y otras; pero con la revolución industrial, surgieron muchas fábricas, maquinarias y talleres, donde comenzó una encarecida utilización de los menores en diferentes campos de trabajo, los cuales eran fácilmente contratados a conveniencia de los patrones, siendo explotados con jornadas laborales excesivas, y salarios patéticos, menores a los de un adulto.

". . . Ante la respuesta social de enojo, los gobiernos comenzaron a establecer una edad mínima para laborar, que iba de los 8 a los 12 años, y jornadas máximas que variaban de 8 a 12 horas diarias.

En México, en la época colonial, las Leyes de las Indias, que fue la Ley que rigió después de la conquista española, incluyeron algunas disposiciones referentes al Trabajo de los menores de 14 años: como excepción se les admitía en el pastoreo de animales, siempre que mediara la autorización de los padres. Posteriormente, en 1856, siendo México una Nación libre y soberana, el articulo 33 del Estatuto Orgánico Provisional de la República Mexicana, expedido por Ignacio Comonfort, establecía 14 años como edad mínima para laborar."

En este estatuto, se fijaba el tiempo en que se emplearía al menor, y era importante porque se le permitía al tutor, padre o autoridad política; reservarse

¹ DÁVALOS, José; <u>Derechos de los Menores Trabajadores</u>, segunda edición, Cámara de Diputados- LVIII Legislatura. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Dirección General de Publicaciones y Fomento Editorial; México, 2001; p.10.

el derecho de anular el contrato en caso de que el menor sufriera malos tratos, o no lo instruyeran debidamente, ni le proporcionaran sus necesidades básicas, no obstante, el trabajo de los menores seguía siendo una realidad, ya que como se puede observar esta disposición no alcanzo su objetivo, pues seguían lucrando con el trabajo de los menores, por ser la mano de obra mas barata en esa época, y por lo mismo se buscaba más su utilización, aunque sigue existiendo en la actualidad la explotación de menores, quienes comienzan a trabajar desde los 5 años de edad.

A pesar de la vigencia del estatuto, existía una explotación desproporcional sobre los niños, ya no sólo por el padre o tutor sino además por la autoridad que se hacia responsable de ellos cuando no contaban con ninguno de los anteriores, el fin de la autoridad era atender sus necesidades vitales, está tenia autorización de enviar a los niños a trabajar siempre y cuando les garantizaran que se cumpliría con lo establecido en el estatuto, aunque en realidad los enviaban a trabajar, para convertir su trabajo en fuente de su fortuna, ya que la autoridad obtenía ganancias por los niños, los cuales sólo conseguían como precio de su paga la comida y su habitación, sin recibir más.

"... A pesar de los beneficios que reportaba el trabajo infantil para los patrones, las condiciones en el desempeño eran inclementes y miserables: jornadas de trabajo hasta de 19 horas, multas por incumplimiento de la cuota de trabajo fijada por los patrones o capataces; golpes de éstos para mantenerlos despiertos; solo un corto descanso al día para tomar los alimentos, etcétera."²

La sociedad buscaba entonces mejorar estas condiciones, no era posible que los padres de familia se encontraran obligados a mandar a sus hijos a trabajar debido a que era más beneficioso para los patrones contratar a los menores y pagarles salarios de miseria, evitando los sueldos de un adulto. Al

² NOUGIER, Louis - René et al. <u>Historia General del Trabajo.</u>, Editorial Grijalbo; México-Barcelona 1965; p.37-38.

existir este tipo de problema, se comenzó a buscar una disposición que no permitiera estos abusos, que además fuera respetada; y tomara en cuenta las carencias, condiciones sociales, humanas y legales, con el fin de garantizar medidas de protección no solo de los trabajadores, sino de las mujeres y los niños.

En México, con la Constitución de 1917, se tomó en consideración el trabajo de los menores, estableciéndose una edad mínima para su trabajo, y con determinadas condiciones.

"En el derecho laboral mexicano que formalmente se inicia con la Constitución de 1917, con su Declaración de Derechos Sociales, los menores merecen atención especial. Se prohíbe su trabajo antes de los doce años; entre esta edad y los dieciséis años, su trabajo se sujeta a condiciones protectoras similares a las aplicables al trabajo de mujeres."³

Dicha constitución surge antes de la terminación de la primera guerra mundial, por consiguiente antes del tratado de Versalles de 1919 de donde surgió lo que ahora es la Organización Internacional del Trabajo; la Constitución aparece para proteger a toda clase de trabajadores, exigiendo un derecho social, esto es, que actuara en beneficio de la clase trabajadora, a través de normas protectoras y restauradoras, donde existiera una igualdad entre el trabajo y su remuneración.

Fue en el año de 1931, que se promulgó la primera Ley Federal del Trabajo, de la que todavía algunas disposiciones siguen vigentes, donde cobraba gran importancia la educación para los menores, la salud, la capacitación a los trabajadores, el tiempo de las jornadas laborales, el tiempo de descanso, etcétera.

³ KURCZYN VILLALOBOS, Patricia, <u>El trabajo de los Niños,</u> "Realidad y Legislación". Revista Jurídica, Boletín Mexicano de Derecho comparado, Número 89, [En línea]. Disponible: http://132.248.65.10/publica/rev/boletin/cont/89/art/art10.htm. 6 de Septiembre de 2007. 17:56pm.

Sin embargo a nivel Internacional, fue después de la segunda guerra mundial cuando comenzaron a surgir conferencias y convenciones de carácter internacional, de donde nacen algunas comisiones y organismos; siendo la más importante en materia del trabajo la Organización Internacional del Trabajo, donde se realizan muchas recomendaciones, convenios y tratados internacionales, los cuales buscan una reglamentación o en su caso la prohibición del trabajo de menores en actividades peligrosas. Una de las prioridades de dicha organización en el año de 1919, fue la de buscar mejores condiciones de trabajo para las mujeres y los niños.

"En la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, redactada en 1919, en su punto sexto del Articulo 41, se estableció como una de las más altas prioridades: La supresión del trabajo de los niños y la obligación de introducir en el trabajo de los jóvenes de ambos sexos las limitaciones necesarias para permitirles continuar su educación y asegurar su desarrollo físico."

De lo anterior se puede deducir que para la Organización Internacional del Trabajo, un punto prioritario ha sido la protección de los menores trabajadores, con el fin de lograr que no se obstaculice su desarrollo intelectual; de manera que el derecho no permanezca impávido, sino que vaya conforme a las exigencias sociales a través de reformas a las leyes, donde incluso deben ser tomados en cuenta sus prácticas y costumbres jurídicas.

La organización cuenta en la actualidad con 18 convenios que corresponden a la protección del trabajo de los menores; de los cuales México ha ratificado durante el transcurso de los años solo seis, los tres primeros se relacionan con la edad mínima de admisión de los niños en el trabajo marítimo, en el trabajo de los pescadores y en el trabajo subterráneo en las minas; asimismo se ratifico el convenio 90 relativo al trabajo nocturno de los menores en la Industria; y los convenios 16 y 124 los cuales exigen un examen médico

-

⁴ DÁVALOS, José; Op. cit. Pp.15 - 16.

para los trabajos a bordo de buques o el trabajo subterráneo en las minas para los menores trabajadores.

"Los niños que trabajan en la agricultura en el mundo entero están en contacto con una maquinaria potencialmente peligrosa y con agente biológicos y químicos. Se les puede dedicar a tareas de mezcla, carga y aplicación de plaguicidas, fertilizantes o herbicida, algunos de los cuales son muy cancerigenos. El contacto con los plaguicidas es más peligroso para los niños que para lo adultos, y se les achaca un mayor riesgo de cáncer, neuropatías, trastornos neurológicos y anomalías del sistema inmunológico.⁵

En nuestro país debido a los plaguicidas, fertilizantes y demás productos que se manejan en el campo; también los niños están expuestos a los mismos peligros y puede ser muy dañino para su salud, debido al contacto con este tipo de sustancias o agentes nocivos, por ellos, es importante encontrar una solución a este problema, en cuanto a maquinaria México no ha logrado una modernización en el campo; sin embargo necesita estar preparado.

1.2 Antecedentes del maltrato de menores

El maltrato infantil, es una enfermedad social, y es un tema de interés internacional, se puede identificar el maltrato infantil con los diferentes tipos de abusos y arbitrariedades, los cuales no solo comprenden las formas físicas, sino psicológicas.

El maltrato infantil, se ha encontrado presente en todas las sociedades; ya que refleja presiones sociales y económicas de los miembros de una familia; por lo mismo los niños perpetuamente han sido objeto de diversos tipos de abusos, ya que los niños por su condición, dependen en todos los sentidos de un adulto.

⁵ ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, <u>El Trabajo Infantil</u>, "Lo intolerable en el punto de Mira". Sexto punto del orden del día, Editorial ALFAOMEGA grupo editor, S.A. de C. V. México 1996; p.14.

"La condición de los menores refleja el sentimiento de las sociedades tradicionales de cada época. En la precortesiana, por ejemplo, abundan los sacrificios humanos, especialmente en niñas y niños, así como órdenes rigurosas del rey a manera de medidas educativas, como las dictadas por Moctezuma, de las que da cuenta fray Diego de Durán."

Desafortunadamente a través del tiempo se ha observado la condición del niño. la cual se ha visto deteriorada a lo largo de los años, había civilizaciones en las que el infanticidio era un medio de deshacerse de los niños con defectos físicos, los aztecas los asesinaban como sacrificio para sus dioses; en el cristianismo el día de los inocentes eran azotados como recordatorio de la matanza de Herodes; Hitler con el fin de obtener una raza pura asesino a millares de niños, en China la matanza de niños llegó casi a los años noventas, a las niñas especialmente al llegar la noche, se les llevaba a las puestas de la ciudad con el fin de saciar a los lobos hambrientos, en la revolución industrial los niños eran explotados con jornadas laborales excesivas; con golpes a los niños para mantenerlos despiertos, los niños a lo largo del tiempo han sido utilizados para los trabajos más infames, y son utilizados de forma desalmada, ya sea prostituyendolos, en la pornografía infantil, pidiendo limosna y traficando con sus órganos.

". . .Históricamente, la sociedad no se preocupó por los abusos. Cuando los hijos no habían sido deseados, la mortalidad alcanzaba elevadas cuotas. En Londres decimonónico, por ejemplo, perecían un 80 por 100 de los hijos ilegítimos que habían sido encomendados a las nodrizas, quienes, exentas de escrúpulos, cobraban sus salarios y se desembarazaban prontamente de los lactantes. Cuando podían obtenerse ganancias, los adultos vendían, en ocasiones, a los niños como esclavos o los explotaban como mano de obra barata. ⁷

Hay lugares en donde solo permiten un hijo por familia, debido a su alto índice de natalidad, es menester mencionar que hoy en día, se ha tomado más

-

⁶ KURCZYN VILLALOBOS, Patricia; Op. cit.

⁷ KEMPE, Ruth S, et al. <u>Niños Maltratados</u>, tercera edición, Ediciones Morata, S. A. Mejia Lequerica, Madrid 1985; Pp.21-22

en cuenta la protección del menor, a través de la difusión de la declaración de los derechos del niño, en carteles, propaganda, revistas, libros, radio y televisión.

". . .En China, el limite para procrear era de tres hijos y para efectuar una especie de control de natalidad, el cuarto hijo era arrojado a los animales salvajes. La antigua costumbre de lisiar y deformar a los niños para que causaran lastima y así poder pedir limosna era una situación muy común tal y como lo describe Charles Dickens en algunas de sus obras. Martín Lutero ordenó que los niños con retardo mental fuesen ahogados, esto por creer que eran instrumentos del diablo."

Los niños en algunas ocasiones han sido considerados como una propiedad para sus padres, justificando así los malos tratos, ya que consideran es la forma correcta para educarlos; algunas veces a su conveniencia; podían explotarlos, rentarlos, golpearlos como una forma de mantener su disciplina y hasta venderlos.

Como consecuencia de las diferentes atrocidades y debido a las necesidades de las sociedades; han surgido instituciones, programas, convenios y leyes para la protección del menor.

El maltrato infantil, debe combatirse desde su origen para que sea cada día menor el porcentaje de niños maltratados, ya que sabemos el maltrato nace desde el núcleo familiar; debido a que estos menores están en manos de sus padres, quienes los guiaran en el principio de su vida, pero si nacen en un círculo vicioso, este se vuelve padre, y tal situación se torna en la repetición del problema, por consiguiente es indispensable que se le de una instrucción adecuada a estos niños de forma que se rompa con este circulo; un ejemplo, es el caso de los padres campesinos, quienes viven en malas condiciones y reciben malos tratos, los hijos seguirán el mismo camino que sus padres,

⁸ LOREDO ABDALÁ, Arturo <u>Maltrato al Menor</u>, Editorial Interamericana McGraw-Hill; México 1992; p.2.

porque los niños no pueden guiarse por si solos, dependen de un adulto para su desarrollo.

1.3 Desarrollo del trabajo campesino del sexenio de Lázaro Cárdenas del Río al sexenio de Adolfo López Mateos

El general Lázaro Cárdenas del Río, rompe un nuevo periodo de la historia de nuestro país, debido al plan sexenal que formula durante el mandato presidencial de Pascual Ortiz Rubio.

Lázaro Cárdenas, consiguió la gobernatura de Michoacán su estado natal, antes de llegar a la presidencia; donde organizo programas para los trabajadores.

". . .El programa agrario y obrero cardenista fue claro: resolución amplia del problema de tierras, mayor agilidad en los trámites, establecimiento de bancos de refacción, jornada laboral de ocho horas, salario mínimo, asistencia médica y escuelas obligatorias en las haciendas" ⁹

Los programas establecidos durante su gobierno eran siempre con el fin de dejar las armas a un lado y conciliar, asimismo buscaba conocer los problemas de su estado, abriendo espacios de participación al pueblo en general y de esta forma lograr un buen gobierno.

El señor Lázaro Cárdenas, deja la gubernatura de su estado, tomando el cargo de la presidencia del Partido Nacional Revolucionario, posteriormente en el año de 1931 fue Secretario de Gobernación hasta lograr la candidatura de la presidencia de la Republica por dicho partido.

⁹ KRAUZE, Enrique, <u>MÉXICO SIGLO XX</u>, "El Sexenio de Lázaro Cárdenas", Tomo primero, Colección los sexenios; editorial Clío, México, 1999, p. 35.

El 1º de diciembre de 1934, Lázaro Cárdenas del Río, toma posesión de la presidencia.

". . . Primer Informe 1935

.... Desde principio del corriente año, se crearon 10 centros de Educación Indígena, los cuales, sumados a los ya existentes, alcanzaron el número de 27. Ha sido motivo de preferente interés la fundación de escuelas regionales campesinas."

Por lo que se puede observar el propósito del presidente Lázaro Cárdenas era que los trabajadores se beneficiaran de la educación sin importar su nivel social, y que esta educación fuera en todos los niveles desde el básico hasta el técnico, profesional o universitario; según las características y circunstancias del trabajador; durante su gobierno tomó muy en cuenta la enseñanza, no solo cultural sino además higiénica, con el fin que los trabajadores tuvieran mayores oportunidades de mejorar su salud, su nivel económico y cultural, quizás porque él no la tuvo.

Es importante destacar que Lázaro Cárdenas solo contaba con la educación primaria debido a que tuvo que trabajar desde muy pequeño, aunque le ayudo mucho su oficio de impresor porque conoció personalidades importantes que lo ayudaron y con su buena fortuna tuvo puestos importantes, hasta llegar a la presidencia.

".. Tercer Informe 1937

Dentro de esta fecunda etapa de la revolución, el jardín de niños, extiende sus beneficios a los hijos de los obreros y de los campesinos, indios y mestizos.

¹⁰ ZORRILLA ARENA, Santiago. <u>50 AÑOS DE POLÍTICA SOCIAL EN MÉXICO</u>, "De Lázaro Cárdenas a Miguel de la Madrid, editorial Limusa, México, 1988, p. 79.

Por otra parte, a la sombra del régimen, . .la institución adquiere nuevas modalidades ('guardería', 'escuela hogar'), para alimentar y prodigar cuidados esmerados a los pequeños.

En 1937 los jardines de niños pasaron a depender de la Secretaria de la Asistencia Pública. Funcionaron en este año 30 Escuelas Regionales Campesinas, habiendo terminado sus estudios de peritos agrícolas 899 jóvenes. "11

No cabe duda que el presidente Lázaro Cárdenas buscaba un gran cambio, logró elevar el nivel cultural de campesinos y obreros; los apoyaba porque sabia que eran la clase social más desprotegida, por consiguiente quería prepararlos de forma práctica para el trabajo del campo a través de especialistas en la materia, estimulando además a la población a prosperar, a buscar un mejor modo de vida; desafortunadamente estos programas no llegaron a todos los pueblos; sin embargo existió un progreso en México, en ese entonces el palacio nacional tenía las puertas abiertas para todo el pueblo a quienes les permitía el acceso para presentar sus quejas.

Uno de sus más importantes logros fue la reforma agraria y las reformas educativas que no estaban del todo mal, solo que el buscaba un país socialista a pesar de ser una época tan difícil.

". . . El Texto se público el 13 de Diciembre de 1934 en el Diario Oficial, y comenzaba así.

La educación que imparta el Estado será socialista, y, además de excluir toda doctrina religiosa, combatirá el fanatismo y los prejuicios para lo cual la escuela organizara sus enseñanzas y actividades en forma que permita crear en la juventud un concepto racional y exacto del universo y de la vida social..."

¹¹ Ibidem, p.80.

¹² Ibidem, p.82.

A pesar de que el presidente había buscado siempre una buena educación para los estudiantes, tenia fe en los oficios técnicos, en la ciencia debido a que él no contaba con estudios, porque lo que él había logrado hasta el momento no había sido por su educación escolar; porque no tuvo la oportunidad de contar con esta instrucción, sino por su oficio; entonces se basaba mucho en sus experiencias para buscar obtener un buen gobierno.

En 1919 conoció en la Huasteca al señor Ávila Camacho, hombre de confianza de Cárdenas, quien en 1939 renunciaría a la Secretaría de la Defensa Nacional para ser candidato a la presidencia por el Partido Nacional Revolucionario; tomando posesión el primero de diciembre de 1940. La importancia de este sexenio fue la unidad nacional frente a lo que se estaba viviendo con la segunda guerra mundial.

Durante el gobierno de Manuel Ávila Camacho, el ex presidente Lázaro Cárdenas fue nombrado Secretario de Defensa Nacional, colaborando con los Estados Unidos; al comenzar la segunda guerra mundial, retirándose del cargo en 1945; Ávila Camacho trató de dar una educación integral de carácter más populista, por lo que no continuó con el proyecto de Cárdenas, que durante su gobierno impartió una educación socialista para los campesinos.

". . . Al contrario de lo que presumía la propaganda oficial, el gobierno negaba al campesino la propiedad de la tierra a fin de mantener controlado a tan numeroso sector.

Quienes en realidad controlaban la tierra no eran los campesinos, sino los comisarios ejidales: traficaban favores a los campesinos a cambio de apoyo político para el partido en el poder. Los bancos agrícola y ejidal no eran bancos: utilizaban el dinero de la tesorería federal para controlar al campesinado por esa vía, aunque perdieran anualmente la quinta parte de sus operaciones. "¹³

¹³ KRAUZE, Enrique, <u>MÉXICO SIGLO XX</u>, "El Sexenio de Ávila Camacho", Tomo segundo, colección los sexenios, editorial Clío, México 1999. Pp. 74-75.

Ávila Camacho, estaba dejando a un lado a la clase campesina; para darle mayor importancia a la clase burocrática, pues durante su gobierno existió un gran auge del sector industrial, en cuanto al sector salud; su mayor logro fue el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En 1946, el partido oficial estrenaba nuevas siglas; convirtiéndose en el PRI (partido revolucionario institucional); y el 1º de diciembre de 1946 toma posesión de la presidencia Miguel Alemán Valdés, el primer presidente con titulo de abogado de la Universidad Nacional; a muy temprana edad fue consultor de la secretaria de agricultura, gobernador de Veracruz.

Es importante resaltar que el señor Miguel Alemán Valdés hizo un pacto cuando estudiante; con sus amigos de preparatoria en la escuela Nacional de Jurisprudencia llamado el grupo H -1920 el cual era como un pacto de ayuda entre ellos, una fraternidad; su gabinete se encontraba constituido por universitarios, amigos y maestros.

Todos de alguna manera fueron beneficiados, durante su gobierno ocurrió lo imprevisto los gobernadores eran cambiados por distintas causas, una de las obras importantes durante su sexenio fueron el Instituto Nacional Indigenista y la Dirección General de Turismo, durante su gobierno bajo la taza de interés, la educación ya no era dirigida para la clase trabajadora sino para las clases medias urbanas, no le intereso tanto la salud pública por lo que ocasiono el atraso de las políticas de bienestar social y lentitud de crecimiento en la seguridad social.

". . . Cárdenas reprobó los cambios en la legislación agraria pero, siempre institucional, incluso tiempo después, no llevo su malestar al punto del rompimiento, aceptó el nombramiento de vocal de la comisión para desarrollar la Cuenca del Río Tepalcatepec.

La inversión del gobierno en el campo subió de doce por ciento en el sexenio de Ávila Camacho, a veinte por ciento en el de Alemán. La irrigación siguió siendo favorecida, pero además se modernizo el campo: se importaron treinta mil tractores; se desarrollaron nuevas variedades de trigo y maíz; se profesionalizo el manejo del Banco de Crédito Agrícola favoreciendo a la pequeña propiedad."¹⁴

Durante este sexenio el señor Alemán introdujo el amparo agrario, recibió muchos agradecimientos ya que fue una acción beneficiosa y muy aplaudida; incluso Fidel Velásquez a través de la Confederación de Trabajadores Mexicanos designo a Miguel Alemán "primer obrero de la patria" y secretario general honorario.

El señor presidente Miguel Alemán, le permitió mucho a sus amigos; los cuales consiguieron muchos beneficios, y al ver lo que se estaba invirtiendo en el campo, no desaprovecharon la oportunidad, hasta familiares de sus amigos, conocidos, etcétera; se hicieron de tierras y se beneficiaron de créditos; los cuales en realidad estaban destinadas para los campesinos, para la producción agrícola; mucha gente los llamó "agricultores nylon", ya que en realidad las tierras no fueron explotadas por los campesinos, por consiguiente el desarrollo del campo no creció en proporción a lo invertido

Para impedir una posible desestabilización del sistema gubernamental, Alemán no pudo optar por ninguno de sus amigos para que lo sucedieran; siendo quizás este el detrimento de su gobierno, ya que Alemán les había permitido mucho y había mucha gente inconforme con las acciones de su gobierno. Tuvo que inclinarse por su Secretario de Gobernación, un señor de sesenta años, Adolfo Ruiz Cortines, quien tuvo apoyo del ex presidente Lázaro Cárdenas.

-

¹⁴ KRAUZE, Enrique, <u>MÉXICO SIGLO XX.</u> "El sexenio de Miguel Alemán", Tomo tercero, Colección los sexenios, editorial Clío, México, 1999, Pp. 50-51.

El 1º de diciembre de 1952, Adolfo Ruiz Cortines tomó la presidencia.

". . . El primero de septiembre de 1953, en su primer informe, Ruiz Cortines señaló: 'Somos todavía un país muy pobre' y aportó un alud de datos incómodos: el 42 por ciento de los mexicanos era analfabeta, 19 millones de campesinos vivían al margen del progreso, el 60 por ciento de la población percibía apenas la quinta parte del ingreso nacional." 15

Desde el comienzo de su gobierno Adolfo Ruiz Cortines, desaprobó las acciones y excesos cometidos del gobierno anterior; era discrepante con lo sucedido durante ese sexenio, por consiguiente él intentaba que existiera una estabilidad y cada una de sus acciones tenían que ser bien analizadas; en la designación de su gabinete buscó a los más capaces, competentes, a gente con experiencia y con buenos resultados. En aquel momento existió en México un verdadero representante del pueblo, el cual seria además un buen administrador.

". . . La instrucción de Don Adolfo fue que lleváramos el Seguro a todo el país y además iniciáramos el Seguro Social para campesinos, que no hubiera dispendio del gasto médico y medicinas y que hubiera un uso adecuado de los recursos de pensión. ANTONIO ORTIZ MENA"16

En cuanto a la salud, Antonio Ortiz Mena, entonces director del Instituto del Seguro Social, dio apoyo a las familias campesinas, esa fue una muy buena tarea pero debido a la administración anterior, existían limitaciones y este programa no llego a la mayoría, ya que hacían falta muchos recursos y los ingresos eran insuficientes.

". . . La Confederación Nacional Campesina (CNC) apoyó 'con místico fervor' las iniciativas rurales del presidente Ruiz Cortines, y a cambio obtuvo algunas concesiones: los poseedores de certificados de inafectabilidad

¹⁶ Ibidem p. 56.

¹⁵ KRAUZE, Enrique, <u>MÉXICO SIGLO XX</u>, "El Sexenio de Ruiz Cortines", Tomo cuarto, colección los sexenios, editorial Clío, México, 1999, p.46.

ganadera tuvieron que entregar un porcentaje de sementales a los ejidos, los adeudos de algunos campesinos con el Banco Ejidal fueron condonados, se promovió la electrificación de algunos municipios ejidales y la contratación colectiva de varios ingenios". ¹⁷

El líder cañero Rubén Jaramillo, tuvo que esconderse durante ese sexenio ya que una rebelión significaba la cárcel. Un acertado nombramiento del presidente Adolfo Ruiz Cortines, en cuanto a la materia que nos ocupa fue el nombramiento de Adolfo López Mateos, en la Secretaria del Trabajo, quién emprendió la tarea de transformarla, pues al llegar encontró un clima hostil, donde solo se daban largas a los conflictos laborales; y los patrones obtenían las mayores ventajas o se llevaban los conflictos hasta la presidencia.

". . . La primera medida que adoptó López Mateos fue la de elevar la categoría de los funcionarios conciliadores, que eran entonces simples elementos de enlace, tal vez modestos árbitros, sin facultad de decisión en los conflictos que se suscitaban entre el capital y el trabajo. Se les invistió entonces de una mayor autoridad que les permitiera obtener éxito en sus tareas" 18

Fue en aquel momento que en la Secretaria, los patrones y obreros conciliaban, López Mateos era una persona con gran capacidad, pues encontraba la solución para los conflictos de tal manera que las partes quedaran conformes; quizás por su carisma, nobleza e inteligencia fue muy apreciado por los patrones, las empresas, trabajadores y sindicatos; sin embargo durante su encargo no faltaron obstáculos; y debido a la mala administración del anterior gobierno se devaluó el peso, la noticia desconcertó a la clase trabajadora, se realizaron muchos emplazamientos a huelga, siendo una prueba más para el secretario de trabajo, de la cual salio avante, cumpliendo hábilmente con su tarea.

¹⁷ Ibidem p.73.

¹⁸ DÍAZ DE LA VEGA, Clemente. Adolfo López Mateos, Vida y Obra, editorial Terra nova, México, 1986; p.100.

". . . intervino en 61 178 conflictos obrero patronales: 9775 de ellos en el año de 1953; 14 180 en 1954; 13 202 en 1955: 13 601 en 1956; y 11 414 en 1957. Pero además, López Mateos, concilió, en el periodo que va de 1953 a 1956 nada menos que 2 817 problemas: arbitró 4 199 y logró convencimiento de partes 20 088.

.... Lo importante es penetrar en lo que estas dicen: el gran esfuerzo aplicado, la habilidad en cada conflicto, la fuerza de decisión y, sobre todo, el espíritu batallador y conciliador, el talento desplegado, que nos da un resultante consecuente: López Mateos cumplió como nadie en su función como Secretario de Trabajo y Previsión Social. " 19

Debido a los buenos resultados que generó Adolfo López Mateos como Secretario del Trabajo; contrario a las anteriores administraciones que realmente no había hecho nada para dirimir los problemas suscitados entre trabajadores y patrones, Adolfo López Mateos había demostrado su vigor, su entrega como servidor público, su eficacia; como Secretario del Trabajo, fue entonces que sin dudarlo el presidente Ruiz Cortines se inclinó por el señor Adolfo López Mateos como candidato a la presidencia en 1957.

Para muchos fue una sorpresa el destape del señor Adolfo López Mateos debido a que Ruiz Cortines lo protegió, haciendo creer por medio de sus comentarios, que alguno de sus colaboradores seria el próximo candidato.

El 1º de diciembre de 1958, Adolfo López Mateos ocupó el cargo como presidente de México. Durante su sexenio los campesinos eran una fuerza importante, era increíble cuantos campesinos se reunían en las plazas o en los mitin, la mayoría de ellos simpatizaban con Cárdenas, por ello el presidente Adolfo López Mateos al buscar contrarrestar la fuerza que tenia, trató de portarse generoso repartiendo hectáreas de tierra a los campesinos, pero no faltaron los funcionarios que se aprovecharon de tal circunstancia y tomaron ventajas apropiándose de algunas tierras, dejando a los campesinos con tierras

¹⁹ ibidem p. 103.

que en su mayoría no eran aptas para ser trabajadas, y de las cuales poco se podía explotar.

Los campesinos que no apoyaban al presidente vivieron muchas represiones por el entonces secretario de gobernación Gustavo Díaz Ordaz quien en todo momento se encargó de restringir cualquier movimiento contra el sistema; un ejemplo importante de la represión y que dejó una gran huella para los campesinos fue el de Rubén Jaramillo quién como el entonces presidente, fue un luchador social, defensor de los campesinos y que al encontrarse en la cúspide en 1962, fue asesinado y miles de campesinos acudieron a su entierro.

". . . encontró la demanda de justicia de los campesinos y al hacerse solidario de tal demanda, prometió hacerles justicia con prontitud y en efecto; cuando llegó al poder amplió y modificó el trabajo del antiguo Departamento Agrario convirtiéndole en una entidad dinámica; elevo su categoría y su presupuesto para crear el Departamento de Asuntos Agrarios y colonización que responde ya a la nueva época que vivía entonces el país".²⁰

El gobierno de Adolfo López Mateos, realizó una inversión importante para impulsar el campo, se les ofreció a los campesinos, capacitación técnica, maquinaria, asesoramiento y como llevar una buena administración, con el fin de que fueran grandes productores; esto para alcanzar un desarrollo económico nacional y lograr justicia para el campo.

El presidente estaba cada día más enfermo, quizás por eso para López Mateos era importante el aprecio del pueblo, y a finales de su gobierno viajo por muchos lugares encontrándose con las demandas de los jornaleros, campesinos, obreros, ejidatarios, etcétera; quienes exigían justicia por lo que al escuchar sus peticiones, se dio cuenta de las diversas irregularidades de tal manera que prometió ayudarlos con prontitud; por lo que en este sexenio se hizo mucho por los campesinos.

²⁰ ibidem, p.141.

". . . en su cuarto informe de gobierno, dio pronto sus resultados. Numerosos grupos de campesinos cuyos derechos legítimos habían sido pospuestos injustamente, empezaron a ser dotados de tierras. Estos hechos propiciaron la confianza de la Reforma Agraria". ²¹

López Mateos hizo respetar su política agraria, ésta permitía la posesión de un solo propietario a cientos de hectáreas, con el fin de impulsar la ganadería y la agricultura; pero no faltaron aquellas personas que quisieron tomar ventaja de esta situación; sin embargo López Mateos no lo permitió y como el realizaba muchas giras para inspeccionar de alguna manera como trabajaban sus funcionarios, al escuchar las denuncias de los campesinos inmediatamente tomo cartas sobre el asunto.

Frente a las demandas durante sus giras, López Mateos restituyó las tierras a pequeños propietarios que habían sido victimas de la mala aplicación de la reforma agraria, y en los casos de algunos extranjeros que creyeron burlarse de los derechos de los campesinos López Mateos expropió las tierras que indebidamente estaban poseyendo.

". . .las crónicas deficiencias de las escuelas Prácticas de Agricultura imponen la determinación de transformarlas; 6 de ellas serán en lo sucesivo normales rurales, y 9 se han convertido en centros de enseñanza agropecuaria fundamental". ²²

Estos resultados indicaban el atraso que existía entre los campesinos; además reflejaba deficiencias porque los campesinos no contaban con el tiempo para instruirse en las escuelas, tenían que cuidar de sus cosechas, por lo que era difícil impulsar la educación, entonces se abrieron muchas escuelas de nivel básico para los campesinos, aunque también el mandar a sus hijos a las escuelas, se les dificultaba, debido a que tenían que llegar a las escuelas

²¹ Ibidem, p. 144.

²² ZORRILLA ARENA, Santiago. op. cit. p. 156.

caminando y tardaban horas, pese a que los anteriores presidentes también abrieron escuelas especiales para este sector de la población, el problema era que no estaban tan cercanas a los pueblos.

López Mateos en su último año viajó mucho, el cargo como mandatario fue para él difícil, ya que su salud se estaba deteriorando; un año después de terminar su mandato fue internado en el hospital; poco a poco perdió sus movimientos del cuerpo y sentidos, permaneció en estado vegetativo durante dos años hasta que en el año de 1969, murió.

1.4 Desarrollo del trabajo campesino del Sexenio de Gustavo Díaz Ordaz al sexenio de Carlos Salinas de Gortari

El 1º de diciembre de 1964 asumió el poder Gustavo Díaz Ordaz, así es el poder porque obtenía lo que quería a través de las represiones y de las armas si era necesario.

En cuanto a la materia que nos ocupa fue poco lo que hizo Gustavo Díaz Ordaz intento que el campesino obtuviera los beneficios de la seguridad social, pero solo quedo en una posibilidad, porque la población crecía cada día más.

". . .los ejidatarios y los campesinos en general emigraban a Michoacán, Sonora y la Comarca Lagunera, trazando el circuito del salario nacional. La siembra del algodón y diversos productos hortícolas exigían el uso intensivo de mano de obra campesina. . "²³

A pesar de que durante este sexenio se impartieron a miles de personas educación y capacitación para el trabajo agrícola; familias campesinas tenían que trabajar en el campo, y era imposible que alcanzaran estos beneficios,

²³ MUJICA VÉLEZ, Rubén, <u>LOS CONDENADOS EN SU TIERRA</u>, Editores Plaza y Valdés, México 1998. p. 24.

debido al uso excesivo de mano de obra donde los hombres se dedicaban a la siembra y las mujeres y niños a la recolección.

El 1º de diciembre de 1970 asumió la presidencia Luís Echeverría Álvarez, era un hombre que buscaba conservar las costumbres mexicanas.

". . .María Esther Zuno asumió un nuevo papel: ya no sería exclusivamente la primera dama, sino una activista. A partir de entonces impulsó la educación de las mujeres campesinas, la orientación familiar, los desayunos escolares, y se dedicó a la defensa y promoción de los derechos de la mujer y de los niños..."²⁴

Quizás uno de sus mejores funcionarios fue su esposa, la señora Maria Esther Zuno, una mujer de grandes propósitos, con cultura de servicio público, lo que no se había visto antes en sexenios anteriores; ayudó mucho a las familias campesinas a partir de sus programas, logrando un desarrollo en la mujer y los niños; sus acciones fueron bien planeadas, y algunos de sus programas siguen vigentes.

Luís Echeverría Álvarez, era un tradicionalista mexicano, trataba de que las costumbres mexicanas siguieran vigentes. Durante su sexenio murió el ex presidente Lázaro Cárdenas quien siempre había visto por los campesinos hasta sus últimos días.

". . .En esta tarea de revitalización *cardenista*, Echeverría proclamo 'la segunda etapa de la reforma agraria'. Los campesinos se habían convertido en un capital político muy importante para el sistema, y sin embargo el proyecto resultó un fracaso. Lo que sí logró impulsar fue el cultivo de maíz y fríjol. . ."²⁵

El problema durante el sexenio de Luís Echeverría, fue la falta de recursos económicos, y de la misma forma que Miguel Alemán Valdés, la mayoría de sus

²⁴ KRAUZE, Enrique. <u>MÉXICO SIGLO XX</u>, " El Sexenio de Luís Echeverría Álvarez", Tomo séptimo, colección los sexenios, editorial Clío, México, 1999. p.43. ²⁵ Ibidem, p.47.

colaboradores eran compañeros universitarios; quienes en su mayoría, no fueron capaces de cumplir con buenos resultados en su cargo.

El 1º de diciembre de 1976 asumió la presidencia José López Portillo, quien en su discurso durante la toma de posesión trasmitía un mensaje de esperanza a la nación mexicana, donde proponía una alianza para superar la crisis que había dejado el sexenio anterior.

". . .López Portillo tuvo que enfrentar agitaciones campesinas en Sonora, producto de las expropiaciones realizadas por Echeverría en el sexenio anterior. En marzo de 1977 se indemnizó a los latifundistas con 600 millones de pesos, pero el presidente declaró que la reforma agraria continuaría, y para ello dio a conocer su plan 'Alianza para la Producción'.

A lo largo del sexenio, los problemas agrarios fueron cosa de todos los días: malas cosechas, sequías, heladas e intermediarismos obstaculizaron el desarrollo de los campesinos. Las importaciones de alimentos continuaron y el gobierno anunció un nuevo programa, el Sistema Alimentario Mexicano". ²⁶

Era difícil que López Portillo, lograra una reforma agraria o como él la hacia llamar una moderna concepción de la reforma agraria, donde los anteriores presidentes habían realizado el reparto de tierras en el país, donde además su reforma agraria consistía no solo en el reparto de tierras, sino además en mayores créditos, sistema de riego y técnicas avanzadas, preparación para los campesino, sin embargo los campesinos que recibieron tierras, las encontraron ya desgastadas, de mala calidad y los que conservaban sus tierras solo podían vender sus cosechas a través de intermediarios, quienes explotaban a las familias campesinas y les pagaban lo que querían por sus cosechas, en cuanto a los créditos y demás solo fueron palabras, por lo que el campo seguía sufriendo rezagos.

²⁶ KRAUZE, Enrique; <u>MÉXICO SIGLO XXI</u>, "El Sexenio de José López Portillo", Tomo octavo, colección los sexenios, editorial Clío, México, 1999; p.51.

". . . A los trabajadores del campo y la ciudad que con la nobleza y dignidad de su trabajo han construido la patria y con la voluntad de su sacrificio han mantenido su estabilidad". ²⁷

El fragmento anterior, es parte del discurso del último informe del presidente José López Portillo, noventa días antes de terminar su mandato, donde no reconocía su mal sexenio y mucho menos su mala administración, todas sus promesas de campaña, quedarían intactas, por el contrario dejó al país en malas condiciones, inestable, terminando su mandato con la devaluación del peso.

". . .El primero de septiembre de 1982, día de su último informe de gobierno, López Portillo declaró ante la nación mexicana: 'Soy responsable del timón, pero no de la tormenta', antes de recitar sus excusas y hacer su último gesto, la 'apuesta patética de un ego en quiebra': culpo del desastre a los banqueros y 'sacadólares', y de un plumazo nacionalizó la banca.

Un solo golpe del timón lo convertiría en un 'nuevo Cárdenas", un solo golpe lo arreglaría todo, un sexenio de tres meses comenzaría el primero de septiembre. Pero sabía muy bien que la comedia había terminado, y al recordar a los pobres, a los desheredados, a quienes al iniciar su gobierno hacía seis años había perdido perdón, José López Portillo lloró frente a millares de telespectadores."²⁸

El país entero se conmociono al ver que el presidente José López Portillo, con lágrimas en los ojos, pidió perdón a los pobres, a los desheredados, a los campesinos, a los marginados, porque en su sexenio nada pudo hacer por ellos, aunque el no reconoció que fuera culpa de su mala administración, sino que culpo a los banqueros y capitalistas, no obstante lo anterior, el último recurso que considero el más adecuado para salvar al país de la enorme crisis, fue la nacionalización de la Banca.

²⁷ LÓPEZ PORTILLO, José. <u>Sexto Informe de Gobierno</u>, serie Cuadernos de filosofía Política Número 64, Secretaria de Programación y Presupuesto, Dirección General de Documentación y Análisis, México, 1982. p.134.

²⁸ KRAUZE, Enrique. MÉXICO SIGLO XX, "El Sexenio de José López Portillo" Op. Cit. p. 52.

El 1º de diciembre de 1982 asumió la presidencia Miguel de la Madrid Hurtado, quien se encontró con un país hundido en una profunda crisis, tanto cultural como económica.

"... ésos sus queridos ejidos y ejidatarios; son improductivos, tienen la mitad de la tierra laborable del país, pero los que producen, los que mantienen la alimentación nacional son los pequeños propietarios, los auténticos productores, esos que ahora los representa el Consejo Nacional Agropecuario y los apoyan las fundaciones privadas. Son los sujetos eficientes que acredita el FIRA. Toda esta situación es la que explica que su CNC tenga tan raquítica importancia, una trayectoria a la extinción". ²⁹

El campo también tiene su valor, pero desafortunadamente el sistema no ha sido el adecuado, posiblemente durante este sexenio se habría podido organizar de otra manera, si hubiera existido la difusión necesaria de información; pero Miguel de la Madrid no tenia una visión muy amplia de cómo llevar la presidencia: por lo mismo poco a poco el Estado Mexicano se ha retirado del campo, y en este sexenio el campo fue de los mas olvidados.

". . .el rancho El Búfalo, en Chihuahua, donde encontraron un enorme plantío de mariguana y a 4 mil jornaleros, que habían acudido engañados a trabajar, abandonados al garete. No se detuvo a ningún responsable.³⁰

Lo sucedido en Chihuahua sólo es un claro ejemplo de lo que ocurría con los campesinos y de la laguna que seguía existiendo en México en cuanto a la educación, a pesar que desde el presidente Lázaro Cárdenas, la enseñanza fue unos de los puntos prioritarios para los gobiernos, no llegó a todos los sectores, quizás por ello los jornaleros seguían siendo utilizados como mano de obra barata y ellos cultivaban lo que fuera siempre que obtuvieran ingresos y conservarán su trabajo.

-

²⁹ MUJICA VELEZ, Rúben; Op. cit. p.75.

³⁰ KRAUZE, Enrique. <u>MÉXICO SIGLO XX.</u> " El Sexenio de Miguel de la Madrid", Tomo noveno, colección los sexenios, editorial Clío, México, 1999. p.44.

El 1º de diciembre de 1988, asumió la presidencia Carlos Salinas de Gortari.

". . .Con los campesinos, la estrategia de Salinas fue más compleja. Las manifestaciones de crisis económica en el campo eran evidentes desde tiempos de Cárdenas: baja productividad, pobreza externa, falta de crédito e implementos, dirigencias impuestas y corruptas, escasísima tecnificación, erosión de la tierra, éxodo a las ciudades. El gobierno de Salinas comenzó a preparar la más ambiciosa reforma económica y social desde tiempos de Alemán: nada menos que una modificación al intocable Articulo 27 Constitucional, en virtud del cual gran parte de las tierras cultivables - las comunales o ejidos, y las parcelas del reparto agrario - no podían venderse ni integrarse en otro tipo de propiedad.³¹

Esta reforma buscaba dar al campesino la oportunidad de que pudieran decidir que hacer con sus tierras, ya sea que se convirtieran en propiedad privada; o fueran tierras ejidales que compartiera cierto grupo de ejidatarios; así cada uno ya sea de forma individual o colectiva contaría con un título de propiedad.

Lo que se pretendía era que existieran beneficios para los campesinos, y el presidente Carlos Salinas de Gortari lo buscaba a través de la reforma al artículo 27, aunque era un liberalismo social es decir la libertad de decidir; y al entregarles un titulo de propiedad obtener justicia de algo que siempre habían trabajado.

Durante sus campañas el presidente Carlos Salinas de Gortari, jamás habló de un reparto de tierras como todos los anteriores presidentes, sin embargo habló de una reforma, pero esto no es algo que estuviera planeado de la noche a la mañana, ya que durante mucho tiempo Carlos Salinas de Gortari, había estudiado los problemas en el campo, en su tesis de licenciatura llamada

-

³¹ KRAUZE, Enrique. <u>MÉXICO SIGLO XX</u>, " El Sexenio de Carlos de Gortari", Tomo décimo, colección los sexenios, editorial Clío, México, 1999. p.52.

Agricultura, Industrialización y empleo: el caso de México. Un enfoque interdisciplinario, en donde realiza un estudio que abarca la situación de empleo, los problemas y exigencias de México; como una reflexión de lo que seria combinar la economía, la industria y la agricultura, pero además su tesis llegó más lejos, al realizar su doctorado estudio más a fondo a los campesinos, tratando de dar soluciones a los problemas que se presentaban.

". . .La tesis de Harvard es más extensa, mejor escrita, más documentada y con un impresionante índice de autores; culmina en la página 410. La obra se intitula: inversión pública, participación política y apoyo al sistema: Estudio de tres comunidades rurales en el centro de México, y está fechado en mayo de 1978."³²

En su tesis de doctorado, se basó en la anterior forma documental que había realizado, pero además se entrevistó con tres comunidades campesinas en México, efectuando de forma práctica las soluciones que en forma teórica habían resuelto sus problemas, quizás por ello, el entonces presidente Carlos Salinas de Gortari encontró en el programa solidaridad, la respuesta a los problemas económicos de México.

". . . Solidaridad es ya un programa que el pueblo ha hecho suyo y es una manera distinta de hacer las cosas."

Salinas informó: 'En este año [1993] estamos en él alrededor de 8 mil millones de nuevos pesos mexicanos, casi 3 mil millones de dólares, libres de burocratismo y libres de uso para personal. Todo va para obras y para apoyar movilización.

La gente no utiliza el término Pronasol (abreviatura del Programa Nacional de Solidaridad), emplea la palabra 'solidaridad'. La sigla Pronasol la usan las burocracias, observó Salinas. Y agregó: 'Yo nunca habló de Pronasol. Yo habló

³² BORGE, Tomás; <u>SALINAS</u>, "Los dilemas de la modernidad", siglo veintiuno editores, S. A. de C. V; México, 1993; p.125.

de Solidaridad', porque solidaridad es una palabra con una raíz social extraordinaria en la historia de las luchas populares."³³

Para el presidente Carlos Salinas de Gortari, solidaridad era la consumación de sus esfuerzos, de donde busca que el pueblo mexicano ya no sea solo un espectador, sino un protagonista; que incursionara en los programas, que alcanzará los beneficios que este programa les estaba proporcionando.

El programa de Solidaridad tuvo una alta difusión a nivel nacional; sin embargo no fue bien visto, porque al término de su gobierno, siguió elevándose la deuda externa.

El presidente Carlos Salinas tenia los conocimientos y experiencia para lograr muchos de sus propósitos, pero es difícil que se cumplan las metas, cuando la corrupción sigue existiendo, ejemplo de ello es lo que la historia nos ha reflejado, porque desde que existe la Confederación Nacional Campesina, lo que se ha visto son las operaciones fraudulentas donde lo único que se ha logrado es hundir más a los campesinos, y lo que paso con el programa solidaridad el cual apoyaría a miles de empresas destinados a grupos de extrema pobreza, pues siguen igual porque para llegar a estos grupos, existen los famosos intermediarios los cuales, son los verdaderos beneficiados.

1.5 Desarrollo del trabajo campesino del Sexenio de Ernesto Zedillo Ponce de León al sexenio de Felipe Calderón Hinojosa

El 1º de diciembre de 1994 tomó la presidencia Ernesto Zedillo Ponce de León, desde el principio de su sexenio le tocó arrastrar el desprestigio de sus antecesores, y no solo eso además la crisis económica a partir de 1994 la cual marcaría este endeble sexenio. En cuanto al campo solo continuo obstaculizándose su desarrollo y durante este sexenio en realidad no hubo un

-

³³ Ibidem, p. 137.

programa de interés en el campo. Finalizó su sexenio en el año 2000, siendo sucedido el 1º de diciembre de 2000, por Vicente Fox Quesada, quien era presidente de una empresa trasnacional antes de llegar a la presidencia hasta formar el llamado "Grupo Fox", donde siendo gobernador sus empresas fueron ascendiendo mientras las demás empresas se iban a la quiebra.

". . . 'Grupo Fox' que conjunta empresas dedicadas a la agricultura, ganadería, agroindustria y fabricación de calzado." ³⁴

Fue en 1997 cuando la Organización Campesina Democrática denunció la quiebra de productores en el estado de Guanajuato. Tomando en cuenta la experiencia de Fox, y sus discursos desde que asumió la presidencia parecía conciente de los problemas del país.

. . . . El 45 por ciento del la población indígena es analfabeta. Sus índices de mortalidad son muy -pero muy- superiores a los que encontramos en cualquier otro ámbito de la sociedad. . . . "³⁵

El presidente Fox a través del discurso que dio durante el encuentro que encabezó con miembros de la Confederación Revolucionaria de Obreros y Campesinos el 25 de abril de 2001, donde le daba a la población esperanzas de desarrollo. No muestra cifras importantes en cuanto al desarrollo del campo, solo la Secretaria de Desarrollo Social realizo algunos programas crediticios y de capacitación para pequeños propietarios agrícolas y ganaderos, pero no existía, ni existe una buena difusión al respecto.

El 1º de diciembre de 2006 asumió la presidencia Felipe Calderón Hinojosa.

³⁵ FOX QUESADA, Vicente. <u>Discurso del presidente Vicente Fox durante el encuentro que encabezó con miembros de la Confederación Revolucionaria de Obreros y campesinos (CROC). "El 25 de Abril de 2001". Presidencia de la República. México, 2001. p. 159</u>

³⁴ AVILÉS MORALES, Silverio, <u>PRESIDENTES DE MÉXICO</u>, "Independiente y Republicano", Instituto Electoral del Estado de México, Segunda edición, México, 2004, p. 159.

"... existe el firme compromiso del Presidente Felipe Calderón de entregar oportunamente los apoyos a los productores; 'El Sr. Presidente ha girado instrucciones para que los estímulos se entreguen antes del inicio de las actividades agrícolas', aseguró Cárdenas Gutiérrez.

Concluyó señalando que en atención a esta disposición ASERCA ha desplazado toda su estructura en el territorio mexicano y mediante las direcciones regionales realiza las acciones necesarias para que se cumpla esta instrucción presidencial que busca beneficiar al sector agrícola del país, en especial a los productores."

El campo aporta cada vez menos a la producción del país, pero esto no se debe a que no existan recursos que explotar; sino que el campo produce menos e importamos más porque el gobierno federal ha reducido el crédito y subsidios.

Los campesinos necesitan a sus hijos desde los 6 o 7 años, la población campesina sigue siendo una población marginada en el marco del desarrollo nacional, nuestros campesinos trabajan tierras de mala calidad, carecen de apoyos financieros, realizan cultivos tradicionales, en suma, la ocupación agrícola está marginada y es obsoleta, no se ha logrado todavía un desarrollo en el campo, existen ejidos prósperos, pero las cifras de producción agrícola son cada vez más escasos, en relación directa con la demanda de una población de rápido desarrollo.

Durante mucho tiempo los gobiernos de los estados no se han preocupado por prevenir riesgos, eventualidades, enfermedades, epidemias en el campo, ya que no se dan a conocer muchos casos, pero con la tragedia Tabasco y Chiapas, donde no se había visto una pérdida tan grande de tierras, y donde se están perdiendo miles de hectáreas de tierras de cultivo, ganaderas y forestales, pero la culpa a estos grandes problemas que se hubieran podido

³⁶ Procampo [En línea]. Disponible:

http://www.oax.sagarpa.gob.mx/Alianza/Alianza.htm 25 de Octubre de 2007. 17:56 PM.

evitar es de los gobiernos, ya que el presupuesto destinado a diferentes proyectos para prevenir todo esto tipo de eventualidades, es desviado, sin que exista alguien que responda ante tal situación, no hay que esperar a que ocurran este tipo de tragedias para tomar conciencia.

No existe seguridad para el campo, los campesinos no cuentan con un seguro en caso de pérdidas de su producción, y debido a que las tierras son su *modus vivendi* de muchas de estas familias, han quedado totalmente desprotegidos; los niños que trabajaban en los cañeros o en los platanares, no cuentan ni con la educación básica debido a que las escuelas están muy lejos de su lugar de trabajo y además los que logran ir a las escuelas no pueden ir a la escuela frecuentemente, y muchos de ellos empiezan a leer a partir de los doce o trece años.

Capitulo 2

EL TRABAJO DE LOS MENORES

2.1 Concepto de Derecho del Trabajo

Para formar un concepto de derecho del trabajo, debemos desentrañar el género al que pertenece, su sentido y su contenido.

Entendiendo por derecho al conjunto de normas jurídicas que regulan la conducta del ser humano en sociedad o como el conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones interpersonales entre el estado y la sociedad.

". . . Derecho es la ciencia que tiene por objeto el estudio de las normas que rigen de manera obligatoria la conducta del hombre en sociedad y que sirven como instrumento para resolver las controversias que se presentan entre los integrantes de la sociedad." ³⁷

De la anterior definición se desprenden características importantes de lo que es el derecho, el cual tiene como fin la imparcialidad porque busca ser justo, la seguridad porque trata de dar a la sociedad la garantía de que se cumplirán con sus normas y el bien común ya que busca el bienestar de todos los seres humanos.

El derecho entonces, concede a los individuos a través de sus normas jurídicas, la potestad de un hacer o no hacer, con el fin de que su derecho permanezca incólume, de manera que se respeten unos a otros, y que estos hagan valer de forma particular sus derechos, siempre y cuando cada uno de los individuos que integran la sociedad cumplan con sus obligaciones, para que exista armonía dentro de la misma.

³⁷ BAILON VALDOVINOS, Rosalío, <u>Derecho Laboral,</u> "Teoría, diccionario, preguntas y respuestas" Editorial Mundo Jurídico, México 1991, p.3.

En cuanto al trabajo, es definido como la actividad que va a satisfacer una necesidad ya sea de servicio, asistencia, creación, producción, etcétera.

Asimismo nuestra Ley Federal del Trabajo define en su artículo 8º párrafo segundo, lo que se entiende por trabajo.

"Artículo 8o. . .

Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio."

De lo establecido podemos entender por trabajo, el ejercicio de una actividad lícita, ya sea un oficio o una profesión que realiza una persona física a otra por una retribución.

Asimismo para la Ley Federal de Trabajo, existe una connotación diferente del concepto de trabajo:

"Artículo 3o. El trabajo es un derecho y un deber sociales. No es artículo de comercio, exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia.

No podrán establecerse distinciones entre los trabajadores por motivo de raza, sexo, edad, credo religioso, doctrina política o condición social.

Asimismo, es de interés social promover y vigilar la capacitación y el adiestramiento de los trabajadores.

Entonces podemos establecer que el Derecho del Trabajo también conocido como Derecho laboral es el conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones laborales entre patrones y trabajadores, no solo los patrones tienen la obligación de remunerar al trabajador sino además de brindarles

seguridad, salud y capacitación; pero el trabajador tiene el deber de cumplir con su trabajo. Además el artículo en mención en su párrafo segundo establece que sin importar ninguna condición de raza, edad, sexo, etcétera; todos quedan protegidos por la ley, aún los menores trabajadores.

"Derecho del Trabajo o Laboral es la rama del derecho social que estudia las normas que rigen las relaciones entre trabajadores y patrones como factores de la producción" ³⁸

El derecho del trabajo es una rama del derecho social porque sus normas tienden a proteger en general a la población trabajadora, que es una de las más desprotegidas.

". . . . Derecho del Trabajo es el conjunto de normas relativas a las relaciones que directa o indirectamente derivan de la prestación libre, subordinada y remunerada, de servicios personales y cuya función es producir el equilibrio de los factores en juego mediante la realización de la Justicia Social.³⁹

En esta definición encontramos otros elementos como lo son la relación directa, la cual será entre el trabajador y patrón, y la relación indirecta que será entre el trabajador o su sindicato con el patrón o su sindicato, en ambas relaciones existe siempre una subordinación, una retribución por el desempeño de una actividad o profesión, para que exista un equilibrio entre ambas partes.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, razona el vínculo existente del derecho laboral y social, con el derecho civil, y sus diferencias.

"Rubro: DERECHO SOCIAL Y DERECHO LABORAL. SU CONNOTACION Y DIFERENCIAS CON EL DERECHO CIVIL.

³⁸ BAILON VALDOVINOS, Rosalío, Op. cit. p. 39.

³⁹ DE BUEN L. Néstor, <u>Derecho del Trabajo</u>, "Conceptos Generales", editorial Porrúa; S. A. México, 1997, p.131.

Texto: La división clásica romana del jus civile en publicum et privatum fue aceptada universalmente por mucho tiempo; pero la realidad social de los hechos empezó, a partir del siglo XIX, por un lado, a crear nuevas subclasificaciones y, por otro, a insertar, en medio de esas dos grandes divisiones, una tercera denominada derecho social, que explica la problemática que la nueva subclasificación del derecho planteó a la teoría tradicional, y que supraordina sus normas a las del derecho privado y las subordina a las del derecho público. En nuestros días, el derecho social ha evolucionado y alcanzado una importancia y notoriedad tales, incluida la actividad legislativa, que, separándose radicalmente del derecho clásico al que primitivamente perteneció, constituye una disciplina jurídica autónoma, según la zona del derecho de que se trate, con principios, conceptos, institutos y terminología propios, que se apartan de las normas del derecho tradicional, y en el que campea la idea de un interés comunitario, superior al individual. Una de las manifestaciones del derecho social es el del trabajo, cuyo objeto es regular la relación laboral, y los problemas que ella implica; esto es: el equilibrio entre las fuerzas económicas de los factores de la producción y la justicia social entre el capital y el trabajo, a fin de solucionar las diferencias que surgen entre el patrón y el trabajador, lo que lógicamente tiene una orientación diversa de la del derecho civil, conocido por antiquísima tradición como derecho privado. La diferencia entre éste y el derecho del trabajo no sólo es sustantiva, sino también adjetiva, al crearse, en México, las Juntas de Conciliación y Arbitraje, con autonomía técnica y jurisdicción propias, para conocer y decidir controversias en sede laboral, mediante procedimientos que difieren en mucho de los aplicables en otras ramas del derecho. 40

Del criterio preliminar, se establece que el derecho social ha evolucionado, y que ya no solo existen dos grandes ramas del derecho (público y privado) sino además ya hay una tercera, la rama del derecho social de donde se desprende el derecho laboral, siendo el derecho civil otra rama importante

⁴⁰ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, Tomo II, p. 513, tesis I. 1º.T.28 L, <u>DERECHO SOCIAL Y DERECHO LABORAL. SU CONNOTACIÓN Y DIFERENCIAS CON EL DERECHO CIVIL</u>. Amparo directo 9511/95. Miguel Angel Nateras Moreno. 19 de octubre de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Rubén Pedrero Rodríguez.Primer Tribunal Colegiado en materia de Trabajo del Primer Circuito

pero que constituye un derecho privado, diferente al Social tanto sustantiva como adjetivamente.

Entonces el derecho del trabajo, tiene un objetivo distinto al derecho civil ya que el primero busca regular las relaciones obrero - patronales y el segundo busca regular todo lo referente al derecho privado.

2.2 Concepto de Trabajadores del Campo

Para llegar a una definición de los trabajadores del campo, iniciaremos definiendo al trabajador como la persona que realiza una actividad, ya sea un oficio o profesión por una remuneración.

La Ley Federal del Trabajo, en su artículo 8º primer párrafo nos define al trabajador de la siguiente manera:

"Artículo 8º. Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. . . "

En este sentido, queda claramente establecido que toda persona que preste un servicio a otra de manera subordinada, será trabajador, y que la ley no distingue de edad, sexo, religión, etcétera.

Ahora bien; en cuanto al campo lo definimos según la materia que nos ocupa, como la tierra laborable que se utiliza para llevar acabo las actividades de los trabajadores agrícolas, ganaderos y forestales, ya sea para cultivo, ganadería, siembra, deshierbe, cosecha, recolección, deshije, etcétera.

Nuestra Ley Federal del Trabajo, contempla un capitulo especial para los trabajadores del campo y en su artículo 279 lo define de la siguiente forma:

"Artículo 279. Trabajadores del campo son los que ejecutan los trabajos propios y habituales de la agricultura, de la ganadería y forestales, al servicio de un patrón.

Los trabajadores en las explotaciones industriales forestales se regirán por las disposiciones generales de esta ley".

El anterior artículo, define de forma sencilla el concepto de trabajadores del campo, además de establecer una clasificación de los mismos; según la labor que desempeñan, y de la cual se desprenden tres actividades principales:

La primera es la agricultura, entendiéndose como la explotación del medio natural que permita la producción de vegetales, legumbres, frutas y otros productos agrícolas.

La segunda es la ganadería, actividad relacionada con la cría de ganado.

La forestación, actividad dedicada al cuidado, conservación y explotación de las plantas, donde la Ley Federal del Trabajo en su capitulo especial de los trabajadores del campo excluye a los trabajadores forestales, dedicados a las explotaciones industriales, ya que no se rigen por este capitulo especial sino por las disposiciones generales de dicha ley.

La Secretaria de Desarrollo Social, define de la siguiente manera a los trabajadores del campo:

"Los Jornaleros agrícolas son los trabajadores eventuales del campo que son contratados para labores de siembra, deshije, cosecha, recolección y preparación de productos para su primera enajenación". ⁴¹

⁴¹ ZAVALA PENICHE, Beatriz, <u>Diario Oficial de la Federación</u>, "Secretaría de Desarrollo Social", México, Miércoles 28 de Febrero de 2007, Sexta Sección, p. 51.

La Ley Federal del Trabajo, define a los trabajadores del campo y hace una clasificación según la actividad que realizan cada uno, sin embargo para la Secretaria de Desarrollo Social divide a los trabajadores del campo de una forma distinta, donde no entran dentro de su clasificación la ganadería, ni la forestación a pesar de que estos últimos también realizan sus actividades en el campo, esto debido a que las condiciones son más favorables para la ganadería y forestación que para la agricultura, ya que no se puede hablar de buscar las mismas oportunidades de trabajo de unos con otros, no se puede hacer una comparación de la producción de estas, ni de los salarios, por consiguiente para el estudio de nuestro tema al hablar de trabajadores del campo solo nos enfocaremos en los trabajadores dedicados a la agricultura.

Ahora bien de la definición realizada por la Secretaria de Desarrollo Social, se desprende que los trabajadores del campo; también conocidos como jornaleros agrícolas, son trabajadores eventuales debido a que por la naturaleza del trabajo solo laboran dependiendo la temporada de cosecha de cada cultivo.

"Su actividad laboral es transitoria y en muchos casos, se cristaliza por medio de la movilidad migratoria.

Se estima que existen 70 zonas agrícolas, cuyos cultivos, dinámica de producción y laboral les permite distinguir como mercados de trabajo agrícola, donde se oferta y demanda mano de obra agrícola asalariada de jornaleros migrantes y locales". 42

Lo anteriores datos son recientes y conocidos por la Secretaria de Desarrollo Social, los cuales revelan que en la actualidad siguen existiendo diversas zonas agrícolas en nuestro país, además de establecer una clasificación diferente de los trabajadores agrícolas.

⁴² Ídem.

"Los jornaleros agrícolas se clasifican en migrantes y locales. Entre los primeros se encuentran los 'pendulares', quienes salen periódicamente de sus lugares de origen durante lapsos de 4 a 6 meses y que, al término de la temporada agrícola o de la vigencia de sus contratos, regresan; y los migrantes 'golondrinos', quienes recorren diversas zonas de trabajo durante todo el año, enlazando empleos en diferentes tipos de cultivo.

Los locales son aquellos jornaleros que habitan cerca de los campos agrícolas, lo cual les permite ir a trabajar y regresar a su casa en el mismo lugar''.

La preliminar clasificación se realiza por la Secretaria de Desarrollo Social, tomando en cuenta el lugar o lugares donde se desarrolla el trabajo de los campesinos, además que debemos entender que son migrantes debido a que van de una región a otra, para trabajar en el campo y locales son aquellos que laboran dentro de su lugar de origen, estos jornaleros por lo regular cuando termina la época de cultivo o ciclo agrícola se dedican a otros oficios a diferencia de los locales.

Para el estudio de nuestro tema, estableceremos una definición de ciclo agrícola:

"Temporada o ciclo agrícola: Periodo de tiempo que puede variar de 4 a 27 semanas, y comprende desde la siembra hasta la cosecha de los productos agrícolas en los que se emplean los jornaleros. En este periodo es cuando se manifiestan la mayor demanda de trabajadores y es el caso de los migrantes, la concentración de la población jornalera que arriba a la zona para emplearse en las actividades que demandan los cultivos"⁴⁴.

La definición anterior establecida por la Secretaria de Desarrollo Social, nos da una idea del tiempo aproximado que comprende un ciclo agrícola, aunque este varia según el producto que se este cultivando.

⁴³ Ibidem, p.53.

⁴⁴ Ibidem, p.52.

2.3 Concepto de Patrón

La Ley Federal del Trabajo establece la siguiente definición de patrón:

"Artículo 10. Patrón es la persona física o moral que utiliza los servicios de uno o varios trabajadores.

Si el trabajador, conforme a lo pactado o a la costumbre, utiliza los servicios de otros trabajadores, el patrón de aquél, lo será también de éstos".

De lo transcrito en el articulo anterior se desprende claramente que patrón será la persona física o moral, que tenga a su cargo la prestación de un servicio ya sea de uno o más trabajadores, entendiendo por trabajador como ya se ha establecido a la persona física que presta a otra un trabajo personal subordinado, esto quiere decir que esta sujeto al patrón durante la prestación de su servicio.

"La doctrina nacional ha concebido la figura de patrón como la persona, física o moral; que utiliza por su cuenta y bajo su subordinación los servicios lícitos, prestados libre y personalmente, mediante una retribución, por un trabajador" ⁴⁵

La anterior definición establece otros elementos de la relación obreropatronal, el primero de ellos es que tiene que ser un trabajo lícito, esto quiere decir que no sea contrario a la ley, el segundo de los elementos nos habla de una prestación libre, de lo cual se debe concluir que el trabajador prestará sus servicios de forma voluntaria, por último se habla de una retribución, es decir el pago de sus servicios a través de una remuneración.

⁴⁵ RIOS ESTAVILLO, Juan José, <u>Derechos de los Patrones</u>, Colección Nuestros Derechos, editado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas y Dirección General de Publicaciones y Fomento Editorial, UNAM, Segunda edición, México, 2000.

Se entiende entonces que patrón es la persona física o moral, que utiliza los servicios ya sea de uno o varios trabajadores de forma subordinada, mediante el pago de una remuneración.

2.4 Definición de Menores Trabajadores

El menor de edad es aquel que no ha cumplido la mayoría de edad, nuestro Código Civil Federal, establece:

"Artículo 646.- La mayor edad comienza a los dieciocho años cumplidos."

El Código Civil Federal nos dice claramente cuando se llega a la mayoría de edad, por lo tanto se entiende que se es menor de edad cuando no se ha cumplido los dieciocho años.

"La Convención establece que se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad. Con excepción de los seres humanos que hayan alcanzado antes la mayoría de edad, a consecuencia de que su régimen legal así lo establezca (articulo 1º.). Es importante aclarar que sí algún régimen jurídico establece una edad distinta a la que señala la Convención, se estará a lo que disponga la ley local de que se trate, pues lo que expresa la Convención es una regla general."

La Convención sobre los Derechos del Niño a que se refiere el párrafo anterior establece como regla general que para ser mayor de edad se deberá tener dieciocho años cumplidos, con excepción de lo que establezcan las leyes locales.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 123 Apartado A fracciones II y III.

⁴⁶ JIMENEZ GARCIA, Joel Francisco, <u>Derechos de los Niños</u>, Colección Nuestros Derechos, editado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas y Dirección de Publicaciones y Fomento Editorial, UNAM, Segunda edición, México 2001, p.12

"Articulo 123.- Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley.

El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:

A.- Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo:

l. -...

- II. la jornada máxima de trabajo nocturno será de 7 horas. Quedan prohibidas: las labores insalubres o peligrosas, el trabajo nocturno o industrial y todo otro trabajo después de las diez de la noche, de los menores de dieciséis años;
- III. Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de catorce años. Los mayores de esta edad y menores de dieciséis tendrán como jornada máxima de seis horas.

IV. - a XXXI....."

De su articulo 123, fracciones II y III de la ley suprema, se establece que solo serán menores trabajadores los mayores de 14 y menores de 16 años de edad, además de que la propia Constitución también hace hincapié que solo podrán laborar 6 horas; durante 6 días a la semana como máximo, y de forma terminante prohíbe que menores de 14 años de edad trabajen.

La Ley Federal del Trabajo en su artículo 22 prohíbe la utilización de los menores de 14 años.

Artículo 22. Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de catorce años y de los mayores de esta edad y menores de dieciséis que no hayan terminado su educación obligatoria, salvo los casos de excepción que

apruebe la autoridad correspondiente en que a su juicio haya compatibilidad entre los estudios y el trabajo.

Como se puede observar, la Ley Federal del Trabajo, busca la protección de los menores trabajadores, por lo que el articulo anterior establece que solo los menores de 16 años y mayores de 14 años de edad pueden trabajar, siempre que exista concordancia entre la escuela y el trabajo o que la autoridad este de acuerdo, y que además el trabajo que desempeñen no afecte su desarrollo físico y mental, esto con la finalidad de salvaguardar su derecho a la educación y a la salud.

Es importante destacar que México ha firmado tratados y convenios internacionales, los cuales prohíben el trabajo de los menores de edad en trabajos peligrosos, nocturnos, y en algunos casos se les obliga a los patrones a contar con el examen médico del menor con el objeto de conocer si cuentan con las condiciones necesarias para realizar labores para las que se pretende contratarlos; es importante destacar que nuestra Ley Federal del Trabajo ha seguido muchas de las reglas que se han establecido en los Convenios Internacionales.

2.5 Definición de estabilidad y educación en el trabajo

La estabilidad, es un principio rector del derecho del trabajo, el cual busca que exista en la relación del trabajo una seguridad para continuar laborando y un equilibrio en la relación laboral.

"Este principio tiene por finalidad proteger a los trabajadores en el empleo, a fin de que tengan, en tanto lo necesiten y así lo deseen, una permanencia más o menos duradera. Sin este principio los postulados de igualdad y libertad, y el trabajo como un derecho y deber sociales quedan sin sustento. La estabilidad en el empleo significa que la relación laboral únicamente terminará por

voluntad del mismo trabajador, o por circunstancias ajenas a la voluntad de las partes". 47

Para conservar la relación laboral, es necesario que ambas partes se encuentren conformes y que exista un equilibrio entre las mismas, de manera que esta permanezca inalterable.

La Convención sobre los Derechos del Niño, en cuanto a la educación, establece lo siguiente:

"Los Estados partes deberán implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos, fomentar el desarrollo de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, otorgando asistencia financiera sí es necesaria. Hacer accesible a todos la enseñanza profesional". 48

A nivel internacional solo la primaria es obligatoria, nuestro país considera la educación preescolar, primaria y secundaria como la educación básica obligatoria, y nuestra Constitución obliga al Estado, a impartirla de forma gratuita, como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Articulo 3o.- Todo individuo tiene derecho a recibir educación. el estadofederación, estados, distrito federal y municipios- impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación preescolar, primaria y la secundaria conforman la educación básica obligatoria.

IV.- Toda la educación que el estado imparta será gratuita;

-

⁴⁷ DÁVALOS, José; op cit. p. 8.

⁴⁸ JIMÉNEZ GARCÍA, Joel Francisco, op. cit. 21.

De lo establecido en el artículo anterior, podemos entender que absolutamente todos, sin distinción de raza, sexo, color, edad, deberán contar con la educación básica, y que además el Estado tiene la obligación de impartirla de forma gratuita.

Por lo que en nuestro país, ya no debería existir el analfabetismo y además todos deberíamos contar con la educación básica obligatoria. Sin embargo no es así, y lo sabemos por que en el país se realizan estadísticas las cuales arrojan datos que demuestran que una parte de la población es analfabeta, o solo terminaron su educación primaria, pero la Secretaría de Educación Publica ha realizado programas para eliminar el problema, y evitar que nuestra carta magna sea letra muerta.

La Ley Federal del Trabajo en su articulo 22, prohíbe que los menores de 16 y mayores de 14 años de edad trabajen, si no cuentan con su educación obligatoria, al menos que exista compatibilidad de ambas.

Es importante que los trabajadores, no solo cuenten con la educación básica obligatoria, sino además que cuenten con una capacitación y adiestramiento para el mejor funcionamiento dentro de su trabajo y para lograr un mayor desarrollo en el mismo, para esto la mayoría de las empresas cuenta con el apoyo de la Secretaria del Trabajo y Previsión Social, para fortalecer el avance de los trabajadores, con el fin de impulsar a las empresas para que exista competitividad no solo a nivel nacional sino internacional, esto para fortalecer la economía nacional, siendo una manera de lograr la estabilidad que se pretende en el trabajo y mayores beneficios para los trabajadores.

Capitulo 3 EL TRABAJO DEL CAMPO

3.1 Trabajo de los campesinos en México

El trabajo de los campesinos en nuestro país es de gran relevancia para la economía nacional; ya que en México existen diversas zonas que se distinguen por su gran producción agrícola.

Los lugares donde existe mayor afluencia de trabajadores del campo es en los estados de Baja California Norte, Baja California Sur, Colima, Chihuahua, Durango, Tamaulipas, Guerrero, Michoacán, Oaxaca, Sinaloa y Sonora.

". . . Sinaloa tiene el primer lugar en producción de hortalizas y contribuye con el 23 por ciento de este rubro a la agricultura nacional.

. . . .

. . . y son 250 mil jornaleros que cada otoño emigran al estado, a la condición de 'esclavitud tolerada', como la ha definido Ana Teresa Aranda, directora del Sistema Nacional DIF.

Cálculos de la Institución indican que el 40 por ciento de la fuerza de trabajo en el campo mexicano, es decir, poco menos de la mitad de esta nueva modalidad de esclavitud, está compuesta por niñas y niños menores de 15 años de edad."⁴⁹

El anterior reportaje muestra cifras del año 2002, donde el estado de Sinaloa ocupaba, un lugar importante en la producción de hortalizas, por consiguiente necesitan de una gran mano de obra de los campesinos, aunque el mercado de trabajo en los campos agrícolas es diverso y la producción agrícola es importante para la economía nacional, esto no mejora la condición de las familias campesinas.

⁴⁹ DIAZ, Verónica, <u>Contralínea</u>, "Trabajo y Desesperanza", Mensual, Número 3, reporte Especial, editada por Corporativo Internacional de Medios de Comunicación S. A. de C. V; México, Junio 2002, p. 98.

"Se estima que en México existen 70 zonas agrícolas, cuyos cultivos, dinámica de producción y laboral las permite distinguir como mercados de trabajo agrícola, donde se oferta y demanda mano de obra agrícola asalariada de Jornaleros migrantes locales.

De acuerdo con cifras del INEGI, se estima la existencia de 3 millones de jornaleros agrícolas en el país, de los cuales, se ha definido que 1 millón son migrantes temporales que viajan durante cada ciclo agrícola de sus lugares de origen a los mercados de trabajo, y entre diferentes mercados de trabajo." ⁵⁰

De lo anterior se desprenden cifras presentadas a la Secretaria de Desarrollo Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, donde el INEGI realiza una estadística de cuantos son los jornaleros agrícolas migrantes en el país, estas cifras son considerables, a pesar de no ser posible contar con datos precisos, la oferta de mano de obra suele ser mayor a la demanda, quizá esto sea la causa por la que el trabajo de los campesinos sea mal pagado.

"Las condiciones de miseria y marginación obligan a un sector de 10 microregiones de Oaxaca, que la encuentran como única alternativa de subsistir la migración hacia las zonas agrícolas más desarrolladas del país.

Migrantes por naturaleza, los jornaleros oaxaqueños representan el 60 por ciento de trabajadores en los campos agroindustriales del noreste mexicano. En Sinaloa suman más de 2 mil jefes de familia que laboran cada año en el Valle de Culiacán. En Sonora y Baja California existe un gran porcentaje de pobladores migrantes que optaron por asentarse en nuevas colonias, sin perder el arraigo y tradiciones de su comunidad."⁵¹

Este reportaje nos presenta una de las causas por lo que familias de estados del sur de nuestro país, tienen que abandonar sus hogares, para llegar a los mercados de trabajo, donde la mayoría de los jornaleros agrícolas son en su mayoría indígenas no solo de Oaxaca, sino también de Guerrero y Chiapas,

.

⁵⁰ ZAVALA PENICHE, Beatriz, Op. cit.

⁵¹ PÉREZ, Maria Eugenia, <u>Contralínea</u>, "Esos viajes son como el infierno", Mensual, Número 3, reporte especial, editada por Corporativo Internacional de Medios de Comunicación S. A. de C. V; México, Junio 2002, Pp. 170-171.

aunque también en estos estados existen zonas agrícolas la oferta de trabajo termina durante cierta temporada y los jornaleros agrícolas migran a otros estados, siendo esta su única opción para continuar trabajando como jornalero agrícola.

"Durante la temporada alta de cosecha (junio a octubre), cientos de familias abandonan sus casas para ir en busca de la vida: zapotecos, mixtecos, nahuas, triquis, tlapanecos, son algunos de los pueblos que cada año llegan a las zonas agroindustriales del norte de México. Se estima que sólo a San Quintín, Baja California, llegan más de 20 mil jornaleros indígenas.

Los campamentos de jornaleros se caracterizan por el hacinamiento, por condiciones de insalubridad y abundante e indiscriminado uso de agroquímicos, y sus habitantes son gente pobre y sin oportunidades de acceder a una vida mejor" ⁵².

La Comisión Nacional para el Desarrollo de Pueblos Indígenas nos muestra cómo cientos de familias campesinas viajan al noreste del país, en este caso a San Quintín, Baja California Norte, en busca de trabajo, desafortunadamente las condiciones laborables y de vivienda son devastadoras, inhumanas, siendo estas condiciones, totalmente contrarias a lo estipulado en el articulo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos:

Artículo 20.- La Nación Mexicana es única e Indivisible.

La nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.

⁵² Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos indígenas. [En línea]. Disponible: http://www.cdi.gob d_seccion=47.mx/index.php?i9. 7 de Enero de 2008. 18:15 PM.

Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional, el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.

A. Esta constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:

I.-... VIII".

B. La federación, los estados y los municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades, tienen la obligación de:

I.- ... VII...

VIII. Establecer políticas sociales para proteger a los migrantes de los pueblos indígenas, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, mediante acciones para garantizar los derechos laborales de los jornaleros agrícolas; mejorar las condiciones de salud de las mujeres; apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niños y jóvenes de familias migrantes; velar por el respeto de sus derechos humanos y promover la difusión de sus culturas.

De lo anterior de desprende que la Constitución en su artículo 2º apartado B fracción VIII, reconoce que en las comunidades indígenas, se encuentran jornaleros agrícolas, por lo que busca proteger los derechos de estos trabajadores, obligando a la federación, los estados y los municipios a garantizar la vigencia de sus derechos laborales, de salud, educación y alimentación, y a pesar de que nuestra ley suprema defiende los derechos de los jornaleros agrícolas se siguen violando sus derechos, como lo ha demostrado la Comisión Nacional para el Desarrollo de Pueblos Indígenas, en el reportaje que antecede.

Sin embargo no solo la Constitución establece derechos para los trabajadores agrícolas, también nuestra la legislación laboral en su artículo 283 de la Ley Federal del Trabajo dispone:

Artículo 283. Los patrones tienen las obligaciones especiales siguientes:

I.-

- II.- Suministrar gratuitamente a los trabajadores habitaciones adecuadas e higiénicas, proporcionadas al número de familiares o dependientes económicos, y un terreno contiguo para la crías de animales de corral.
- III.- Mantener las habitaciones en buen estado, haciendo en su caso las reparaciones necesarias y convenientes;

IV.- ...a VII....."

Como se observa el articulo citado estipula la obligación del patrón de proporcionar habitaciones adecuadas e higiénicas a los trabajadores del campo, y en su articulo 282 establece de forma clara que las condiciones de trabajo se redactaran por escrito, por lo que no es posible que todavía encontremos reportajes en 2008, de las malas condiciones en que se encuentran estos trabajadores.

No obstante, es importante destacar que as familias jornaleras no solo viajan a San Quintín, si no que otras se dirigen a Sinaloa, Baja California, Sonora, etcétera; donde muchas veces no cuentan con las condiciones de higiene, seguridad, habitación y condiciones de trabajo favorables, debido a que estas personas solo permanecen en estas zonas durante la temporada de cosecha, por lo que es difícil que puedan exigir el cumplimiento de sus derechos como la Ley Federal del Trabajo lo establece:

Artículo 280. Los trabajadores que tengan una permanencia continua de tres meses o más al servicio de un patrón, tienen a su favor la presunción de ser trabajadores de planta.

Son distintas las temporadas de cosecha o de recolección y demás actividades que realizan los trabajadores del campo, por lo que solo los trabajadores locales podrían hallarse en esta circunstancia, aunque es difícil porque reportajes diversos indican que los jornaleros locales en cuanto termina la temporada de cosecha se dedican a otras actividades.

"Sonora es el estado de la República en donde se paga el mayor salario base a los jornaleros agrícolas: 90 pesos diarios, más algunas prestaciones de ley.

De acuerdo con Trinidad Sánchez Leyva, secretario general del Sindicato Nacional Campesino 'Salvador Alvarado', los jornaleros son el segmento de la población más rezagados en nuestro país, 'es el sector que más aporta y es el que menos recibe'."⁵³

No obstante Sonora es el estado donde los trabajadores del campo perciben el salario más alto por día cuando se dedican a la siembra, los trabajadores no cuentan con las prestaciones de ley, ya que los patrones solo llegan a cubrir las mínimas.

⁵³ MORALES, Cirilo, <u>Contralínea</u>, "Sin Derechos"; Mensual, Número 3, editada por Corporativo Internacional de Medios de Comunicación S, A, de C. V; México, Junio, 2002, p. 179.

Los principales accidentes de trabajo de los jornaleros son por intoxicación, al no contar con equipo de protección como guantes, overoles y mascarillas en la utilización de productos agroquímicos altamente peligrosos.

'En noviembre y Diciembre, por ejemplo, en la uva de mesa se aplica un acelerador conocido como cianamida, que ocasiona quemaduras en la piel y en ocasiones hasta la muerte', dice Sánchez Leyva.⁵⁴

La Ley Federal del Trabajo trata de que el trabajador del campo cuente con las condiciones necesarias para realizar sus labores, por lo que en su artículo 282, establece que estas condiciones deberán realizarse por escrito, aunque desafortunadamente, esto no sucede debido a que la mayoría de los campesinos son contratados por medio de enganchadores o contratistas, camioneteros o algunos se trasladan a través de sus propios recursos, la mayoría de los migrantes que llegan a los Estados del norte, son en su mayoría familias jornaleras del sur de México, por lo que muchos de estos trabajadores son analfabetas y desconocen de sus derechos.

En el reportaje anterior se expone como principal accidente de trabajo en el campo, la intoxicación; la Ley Federal del Trabajo establece en su artículo 283:

Artículo 283. Los patrones tienen las obligaciones especiales siguientes:

I.- a III.-. . .

- II.- Mantener en el lugar de trabajo los medicamentos y material de curación necesarios para primeros auxilios y adiestrar personal que los preste;
- III.- Proporcionar a los trabajadores y a sus familiares asistencia médica o trasladarlos al lugar más próximo en el que existan servicios médicos. También tendrán las obligaciones a que se refiere el artículo 504, fracción II;

-

⁵⁴ Idem.

IV.- Proporcionar gratuitamente medicamentos y material de curación en los casos de enfermedades tropicales, endémicas y propias de la región y pagar el setenta y cinco por ciento de los salarios hasta por noventa días; y

V.- a VII. "

Nuestra legislación parece letra muerta, se sabe que los problemas que enfrentan los jornaleros son diversos, que las condiciones en las que viven son desfavorables y por lo que hace a los inspectores de trabajo, estos no parecen estar interesados; en el artículo anterior se establece las obligaciones que tiene el patrón en caso de un accidente de trabajo, de alguna enfermedad o hasta de una epidemia.

Es importante subrayar la obligación del patrón de proporcionar asistencia médica a los familiares, establecida en la fracción V del artículo en mención y que nos remite al articulo 504, fracción segunda que establece la obligación del patrón de contar con una enfermería cuando tenga más de cien trabajadores a su servicio.

"En 35 años Efrén no ha conocido otra actividad que la de jornalero, conversa sin voltear y se niega a mirar el surco que parece infinito.

En estas tierras de riego, mujeres y hombres -con gorras y sombreros-, jóvenes y viejos, laboran el jornal sin distinción en su carga que por estos rumbos se paga a cien pesos el día.

Cifras oficiales calculan en 3.2 millones de jornaleros en el país, se le comenta a Efrén y responde:

Ellos necesitan ver para estar seguros de lo que dicen. Somos muchos los que estamos aquí, trabajando diario; diario se viene el corte de chiles y llega gente. Hay cuadrillas, de cien, doscientas y hasta demás gente, aquí donde se

siembra la calabaza y el chile, hay bastante, los carros salen repletos de los pueblos" 55

El anterior es el relato de un jornalero que vive en el poblado de Corazón de dos cerros, Municipio de Chilcuatla en Valle de Mezquital, Hidalgo; donde también llegan a trabajar familias jornaleras, gana un salario de cien pesos cuando llega a cortar 10 cajas de calabaza, esto con la ayuda de su familia, en el caso de la siembra tiene que trabajar todo el día, pero en su testimonio nos dice que la paga es menor, pero ellos no saben trabajar en otra cosa, que él, igual que sus hijos así comenzó su trabajo en el campo.

Esta es la vida de los campesinos, la cual se repite constantemente con el paso del tiempo, cada temporada viajan de un lugar a otro, ya que se encuentran en la necesidad de abandonar sus hogares.

En el caso de los jornaleros locales, estos permanecen en sus hogares y mientras llega la temporada de trabajo en el campo, se contratan para otras actividades; esta es la herencia de sus padres, la cual será el legado para sus hijos, su trabajo del campo es la enseñanza que le dejaran a sus hijos, quienes por falta de oportunidades de desarrollo continuaran la misma actividad.

"De acuerdo con la Unión Nacional de Trabajadores Agrícolas (UNTA), los salarios en la zona del Bajío oscilan entre los 50 y los 70 pesos, mientras que en las regiones cafetaleras los sueldos caen hasta 30 y 50 pesos.

Todos los campesinos asalariados, no obstante, tienen un destino en común: trabajan más que el resto de las personas que desarrollan actividades similares y reciben un salario menor, en lo que constituye otra violación a la Ley Federal del Trabajo, la cual incorpora sus derechos y garantías a partir de 1997."

⁵⁵ Ibidem, p. 121.

⁵⁶ Ibidem, p. 118.

Los sueldos de los campesinos son distintos, por ejemplo en la zona sur de la República Mexicana los salarios son menores, como se menciona en el articulo anterior los sueldos varían, por consiguiente los campesinos viajan a los Estados del Norte con la esperanza de ganar por lo menos el doble del salario que perciben, en algunas ocasiones llegan a percibir hasta tres veces el salario mínimo; y en otras se van de ilegales a los Estados Unidos, con la esperanza de una vida mejor.

".....Pegueros, quien da clases en Illinois a menores migrantes, sostuvo que es poco lo que aprovechan la escuela estos niños, porque no sólo tienen problemas con el idioma, sino también experimentan tal cansancio y desgaste que 'se quedan dormidos en clases'. Dijo que en Estados Unidos las condiciones de trabajo para estos menores en la agricultura no difieren de las existentes en México, pues viven en una situación de casi esclavitud, cumpliendo jornadas 'extenuantes por un pago de tres dólares la hora', menos del mínimo estadounidense'."57

Para los hijos de los campesinos, sus ilusiones de una vida mejor, mueren al conocer la realidad, ya que no cuentan con muchas oportunidades, y en cuanto a su educación para muchos de estos niños, ni siquiera se encuentra a su alcance, por lo mismo sus padres los llevan a los campos de trabajo, donde poco a poco aprenden de los trabajos agrícolas.

"La remuneración a destajo que recibe el campesino supuestamente salariado, obliga a que todos los miembros de la familia: el padre, la madre y los hijos, inclusive aquellos menores de edad, participen en esta actividad"58.

Las familias campesinas, viven en condiciones desfavorables, insalubres y deplorables, en el caso de la remuneración por destajo, todos los miembros

http://www.jornada.unam.mx/2007/06/13/index.php?section=sociedad&article=043n2soc.

Miércoles 13 de Junio de 2007.

⁵⁷ GÓMEZ MENA, Carolina; La Jornada; "Laboran en el campo más de 132 millones de niños" sección Sociedad y Justicia [En línea]. Disponible:

⁵⁸ ZOILA MARTINEZ, Maria Luisa, et al; Contralínea, "Incertidumbre Laboral", Mensual, Número 3, editada por Corporativo Internacional de Medios de Comunicación S: A: de C: V: México, Junio 2002, p. 118.

de la familia trabajan, los hijos tienen que abandonar la escuela para trabajar en la pizca, corte y recolección, estos no reciben un salario, la paga la recibe el padre de familia, debido a que la remuneración que perciben por lo que trabajan es por destajo, un ejemplo de destajo es el caso del corte de fresas donde se les paga por cada caja de fresas, solo cuatro pesos y entre mas mano de obra exista para el corte, percibirán más ingresos en la economía de las familias campesinas.

3.2 Programas para el desarrollo de los trabajadores del campo

Durante años se han realizado diversos artículos, publicaciones y reportajes especiales sobre la vida del campo en México, por lo que es indudable que se conoce sobre los problemas que acechan a los trabajadores del campo.

"Los niños jornaleros (entre 6 y 16 años de edad) representan el 15 por ciento de la fuerza rural del país y trabajan 8 a10 horas diarias. Su jornada de trabajo la inician a las cuatro horas de la madrugada y ganan un salario de 1.60 pesos por día que, a veces, les permite reunir hasta 60 pesos semanales, según cifras del Programa Nacional de Jornaleros Agrícolas (PJNA), el cual reporta que el 40 por ciento de estos infantes son analfabetas".

La mayor parte de los jornaleros migran a los campos de trabajo acompañados con su familia, lo que involucra de manera directa a los menores en las labores del campo". ⁵⁹

Este reportaje especial fue presentado en el año 2002, el cual nos habla de la mano de obra infantil en el campo, problema que hasta la presente fecha sigue existiendo, pero pasan los años y las familias de miles de campesinos siguen viviendo una esclavitud, donde su futuro sigue siendo incierto y desalentador.

⁵⁹ CRUZ, Carmen, <u>Contralínea</u>, "Futuro Hipotecado", Mensual, Número 3, editada por Corporativo Internacional de Medios de Comunicación S. A. de C. V; México. Junio 2002, p.130

En la actualidad existen cuatro programas muy importantes para el estudio de nuestro tema, el primero de ellos es el Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas (PAJA), el segundo es el Programa de Atención, Desaliento, Erradicación del Trabajo Infantil Urbano Marginal (PROPADETIUM), el tercero es el Programa de Apoyos Directos al Campo (PROCAMPO) y el último es el Programa de Contraloría Social.

El Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas, llevado acabo por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), tiene como objetivo atender a la población agrícola migrante y local.

"... el Centro de Derechos Humanos de La Montaña Tlachinollan denunció que menores guerrerenses, "sumergidos en la pobreza", se ven obligados a abandonar sus comunidades para enrolarse como jornaleros agrícolas, y que de acuerdo con datos de la Coordinación Estatal de Guerrero del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas, en la temporada de migración, que empezó en 2006, se contabilizó un total de 40 mil 207 jornaleros agrícolas, de los cuales 25 mil 448 se desplazaron hacia Sinaloa; específicamente en la región de la Montaña se registró un total de 14 mil 21, donde 11 mil 293 están considerados como jornaleros en edad de trabajar, es decir, que van de los seis años en adelante".⁶⁰

Las cifras anteriores, son alarmantes y aunque estos son datos conocidos de mucho tiempo atrás, continúa creciendo la población infantil que se dedica al campo, son niños que dejan su infancia en los campos mexicanos, ya que son considerados jornaleros en edad de trabajar a partir de los seis años.

".....Las familias migrantes temporales, tienen la desventaja de que los campamentos se encuentran en muy malas condiciones, sin agua entubada, ni drenaje, con letrinas inmundas; pocos campamentos tienen guarderías con subsidios, es decir, cuando el patrón paga la comida y al personal que cuida a los niños, o sin subsidio, entonces las mujeres deben asumir el costo del cuidado.

-

⁶⁰ GOMEZ MENA, Carolina. op. cit.

En el seno de la familia migrante temporal, la división del trabajo no difiere de la que existe en su lugar de origen; la madre e hijas se encargan de los quehaceres domésticos. En el cuidado de los niños no hay un patrón de comportamiento, a veces la niña, a veces el niño cuidan a los lactantes."⁶¹

La anterior publicación, presentada en 1997, por la Facultad de Economía de la Universidad Nacional Autónoma de México, realiza un estudio de la agricultura en nuestro país y como se puede ver, las condiciones de vida de los campesinos eran pésimas, deplorables, pero la falta de educación es lo que no les ha permitido conocer sus derechos.

Por consiguiente el Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas, impulsa proyectos con el fin de mejores condiciones para las familias jornaleras agrícolas.

"El proyecto Monarca a beneficiado a niños y niñas hijos de jornaleros agrícolas migrantes concentrados en albergues; contempla un esquema de transferencias económicas condicionadas en tres aspectos: salud, alimentación y educación; considera apoyos económicos crecientes y diferenciados según el grado o nivel en que se encuentre, en forma mensual para los menores inscritos en los servicios atendidos por CONAFE, PRONIM13 y DGI14 o de primaria regular. En 2007 se tiene programado beneficiar a 3 287 niñas y niños en 43 albergues. El monto de inversión será de 10.6 millones; 63 por ciento de los recursos serán federales y el resto de los productores agrícolas" 62.

Este proyecto es una de las acciones desarrolladas a través del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas, el cual tiene como fin, impulsar las habilidades, conocimientos y capacidades de los hijos de jornaleros agrícolas migrantes, los cuales a través de los albergues han sido beneficiados con becas

⁶² <u>Secretaria de Desarrollo Social,</u> Informe de Labores, p.38 [En línea]. Disponible: http://www.sedesol.gob.mx/archivos/o/file. 28 de Noviembre de 2007. 13:51 PM.

-

⁶¹ BARRÓN P; María Antonieta, <u>Empleo en la Agricultura de exportación en México</u>, Facultad de Economía de la Universidad Nacional Autónoma de México, Juan Pablos Editor, México, 1997, Pp. 105-106.

para que continúen sus estudios, beneficios que obtienen durante cada ciclo agrícola.

"RESULTADOS

.El Programa a través de sus agentes institucionales (promotores sociales), cumplen en gran medida con las expectativas de los beneficiarios, cumpliendo con parámetros de racionalidad operativa y coherencia en cuanto a la gestión y canalización de los recursos y apoyos por parte del Programa.

- El impacto del Programa se registra principalmente en el bienestar de las familias jornaleras, en cuanto al mejoramiento de las condiciones de vivienda, combate a la pobreza patrimonial, mejoramiento del nivel nutricional, capacitación, salud y educación.
- En las unidades de trabajo se desarrolla el impulso del capital social, en donde se trabajan procesos: organizativos, de capacitación, cohesión de grupo, solidaridad social, con base en proyectos de inversión". 63

Los anteriores resultados, reflejan la voluntad de los productores del campo en seguir los lineamientos establecidos para lograr acciones que mejoren sus condiciones de vida, para lograr mayores oportunidades, beneficios a corto y largo plazo para sus familias, a través del desarrollo de sus propias capacidades, habilidades y generación de conocimientos, el programa estima que existen aproximadamente 70 zonas por cubrir.

El Sistema Nacional de Desarrollo Integral de la Familia DIF, es el encargado de atender al niño en general, el cual ha diseñando diferentes programas que le han permitido atender al niño, el cual no cuente con el soporte de una familia, a través de acciones directas que le permitan más oportunidades.

⁶³ Ídem.

Estas acciones las realiza a través del Programa de Atención, desaliento y Erradicación del Trabajo Infantil Urbano Marginal, que se lleva acabo por el Sistema Nacional de Desarrollo Integral de la Familia (DIF), (PROPADETIUM), en el cual el DIF se ha preocupado por el trabajo de los niños a temprana edad; por lo que busca a corto plazo atender y prevenir el trabajo infantil y lograr a largo plazo erradicarlo, a través de las diferentes instituciones publicas y otros organismos, con el fin de lograr mejores condiciones para el trabajo infantil informal, pero este programa solo es llevado acabo para los niños de la ciudad, pero es importante mencionarlo porque su objetivos son importantes para el estudio de nuestro tema, ya que los objetivos que plantea este programa son el atender, prevenir o hasta terminar con el trabajo infantil, por lo mismo consideramos importante mencionarlo; ya que en realidad el DIF no maneja ningún programa para la atención de los niños del campo.

"En México, el trabajo de niños, niñas y adolescentes se ha visto alentado por el bajo ritmo de crecimiento de la economía en las últimas dos décadas, la consecuente disminución del ingreso en amplios sectores de la población, la falta de oportunidades de empleo y la expansión del sector informal de la economía, factores que sumados a los de carácter social y cultural señalados, han afectado el bienestar de las familias, sobre todo el de aquéllas en estado de mayor vulnerabilidad. Ante estas circunstancias, los sectores de población menos favorecidos, se han visto en la necesidad de instrumentar diversas estrategias para garantizar su supervivencia; destaca la incorporación al trabajo, de los miembros inactivos de la familia; como las niñas, niños y adolescentes, que deberían estar dedicados a su formación escolar y al pleno disfrute de su infancia". 64

El programa del DIF, tiene como objetivo la atención de lo niños que trabajan en condiciones marginales y prevenir el trabajo infantil no formal pero como ya hemos mencionados son niños que viven en la ciudad; este programa

⁶⁴ <u>Sistema Nacional DIF</u>, Programa de Atención, Desaliento y Erradicación del Trabajo Infantil Urbano Marginal. [En línea]. Disponible: http://www.dif.gob.mx/edif/DIF/-Hablante/. 07 de Enero de 2008. 05:00 a. m

-

busca disminuir la incorporación de los niños al trabajo y eliminar el analfabetismo, lo cual también es un problema que se encuentra presente en las familias campesinas.

En cuanto al Programa de Apoyos Directos al Campo (PROCAMPO), este se lleva acabo a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), sus reglas de operación y su regulación se encuentra en el Diario Oficial de la Federación de fecha 9 de febrero de 2005, este programa lleva operando desde el 25 de julio de 1994, surge con la finalidad de que exista un equilibrio entre productores nacionales y extranjeros.

"El apoyo se entrega a los productores que acrediten ser propietarios o poseedores de buena fe o en posesión derivada (en arrendamiento, usufructo, aparcería) de predios con superficies elegibles en explotación inscritos en el PROCAMPO". 65

De lo anterior se establece la forma como el programa toma en consideración a todos los productores, siempre que se encuentren inscritos en PROCAMPO de manera voluntaria, independientemente del tipo de tenencia de tierra, tamaño del predio, modo de producción, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el programa. En 1994, PROCAMPO solo aceptaba cultivos de arroz, algodón, sorgo, cartamo y cebada, a partir de 1995 podía hablase de cualquier cultivo, mientras sea lícito.

". . . El objetivo de PROCAMPO es transferir recursos en apoyo de la economía de los productores rurales, que siembren la superficie elegible registrada en el directorio del programa, cumplan con los requisitos que establezca la normatividad y acudan solicitar por escrito el apoyo." 66

-

^{65 [}En línea]. Disponible: http://www.aserca.gob.mx/artman/publish/article_183.asp

¹⁴ de Enero de 2008, 17:22

⁶⁶ Idem.

Se establece de forma clara el objetivo general del programa, el cual es apoyar más que nada la economía de los productores del campo, siempre y cuando solo se inscriban superficies elegibles, esto quiere decir cumplan con los requisitos establecidos en el programa, también se obliga a los productores del campo a cumplir con la documentación requerida por el programa, publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

"Requisitos para acceder al apoyo

Remitirse al procedimiento General Operativo del PROCAMPO (PGO) vigente, Fase II: OPERACIÓN, sección A: REVISIÓN DE EXPEDIENTES.

Los productores deberán haber solicitado los apoyos en el CADER que les corresponda a través del llenado de la solicitud del formato oficial. Que el expediente del predio se encuentre completo con copia de la siguiente documentación: Documento que acredite la identidad del productor y/o del propietario. Para las personas físicas: cualquier identificación oficial con firma o huella digital; para personas morales: la Cédula de identificación Fiscal (RFC). Cuando se realice el trámite mediante apoderado, cara poder en original, conforme al Código Civil de la entidad de que se trate. Documento que acredite la propiedad o posesión del predio registrado en el Directorio del Programa. Documento que acredite la elegibilidad del predio. Si el predio es sembrado bajo el régimen hídrico de riego, anexar copia de pago de los derechos por el uso del agua o copia de las constancias de regularización de pozos para riego."67

Dentro de los requisitos que se mencionan se establece que el apoyo debe ser solicitado a través del CADER siendo este el Centro de Apoyo al Desarrollo Rural, el cual es el encargado de orientar e informar a la población sobre PROCAMPO y entregar el formato oficial para la solicitud del apoyo.

⁶⁷ Idem.

Las cuotas de apoyo vigentes, los criterios de elegibilidad, formatos y listado de beneficiarios se encuentran establecidas en el Diario Oficial de la Federación.

El éxito de PROCAMPO va de la mano con el Programa de Contraloría Social.

"La Secretaria de la Contraloría general de la Federación y la Secretaría de Agricultura y recursos Hidráulicos, han puesto en marcha el Programa de Contraloría Social para apoyar las tareas de control de vigilancia que llevan acabo los productores al participar en PROCAMPO.

Con sus acciones de contraloría social, los productores contribuyen al cumplimiento de los objetivos del programa, porque vigilan las actividades que desempeña el gobierno y controlan las que llevan a cabo ellos mismos.

En cada Centro de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER), hay uno o más vocales de Contraloría Social, quienes son los encargados de promover y coordinar las acciones de contraloría social que deben realizar todos los productores." ⁶⁸

El programa de Contraloría Social no solo promueve a PROCAMPO, también informa y orienta a los productores acerca de los requisitos, trámites y entrega de apoyos de PROCAMPO.

Los vocales del programa de Contraloría Social cumplen su función invitando a los productores a través carteles o cartulinas que colocan en lugares visibles, donde dan a conocer el periodo y forma de inscripción a PROCAMPO, la apertura de ventanillas para la recepción de documentación. Después de la jornada de promoción de información, los vocales verifican que las solicitudes de inscripción a PROCAMPO se encuentran correctamente

⁶⁸ [En línea]. Disponible:

http://www.infoaserca.gob.mx/claridades/revistas/005/ca005.pdf#page=21CCOONNTTRRAALL OORRIAIA S SOOCCIAIALL E ENN P PRROOCCAAMM 14 de Enero de 2008, 17:22

llenadas, supervisa al personal del Centro de Apoyo al Desarrollo Rural, ya que tienen la obligación de sellar y regresar la documentación original permaneciendo con una copia para archivo.

Como último objetivo para el buen desarrollo de PROCAMPO, el Programa de Contraloría Social, vigila que se entreguen a tiempo los apoyos para los productores del campo. En caso de que existir alguna queja o denuncia por alguna irregularidad en cuanto a PROCAMPO, el Programa de Contraloría Social apoyará al Sistema Nacional de Quejas y denuncias a través de un vocal de Contraloría Social quien tiene la facultad de darle solución a la circunstancia que se presente.

Capitulo 4

Los menores trabajadores en el campo mexicano

4.1 Derechos de los menores trabajadores del campo

En los capítulos anteriores, se ha explicado las condiciones de precariedad en que han vivido los menores trabajadores que se desempeñan en las diferentes zonas agrícolas, y a pesar de que cada sexenio existen cambios en la administración pública federal, donde se plantean nuevos proyectos para el desarrollo y mejoramiento de las condiciones de vida de este sector de la población, aún sigue siendo el más desprotegido.

"Crescencio Ramírez, abogado indígena y presidente de la Red Democrática de los Pueblos Indígenas de Sinaloa, deploró que pasen sexenios y la situación para los niños jornaleros sea la misma. Narró que a los 12 años, él comenzó a trabajar en los campos de San Quintín, en Sinaloa, 'y vuelvo, a más de 20 años, y veo lo mismo. ¿Qué clase de gobierno y de políticos tenemos que permiten que todo siga igual?', se preguntó."68

El anterior testimonio, es una voz de protesta, de un niño jornalero proveniente de una comunidad indígena, que logró consolidarse como profesionista, quien desconcertado por la situación, busca que el gobierno mire hacia el campo para obtener verdaderos cambios.

A pesar de que existen registros, que muestran dónde se concentra la mayor parte de los trabajadores del campo en los Estados, las circunstancias de deterioro para estos trabajadores desde hace más de 20 o 30 años a la fecha, continua igual, ya que no se ha hecho nada para mejorar su situación, no solo por los niños jornaleros; sino en general por este sector de la población.

⁶⁸ GOMEZ MENA, Carolina. Op. cit.

"... 'los niños trabajadores del campo no se les respetan sus derechos a la alimentación, la salud y la educación', y porque a pesar de la peligrosidad que enfrentan en estas labores, en las zonas rurales cerca de 20 por ciento de los trabajadores infantiles tienen menos de 10 años, en promedio, de acuerdo con datos recopilados por el Programa Internacional para la Eliminación del Trabajo Infantil (IPEC, por sus siglas en inglés) de la OIT". ⁶⁹

Como se observa, los datos que arroja la Organización Internacional del Trabajo, son escandalosos, sabemos que el trabajo infantil persiste porque tanto los niños, como sus familias deben sobrevivir y luchar contra la pobreza, la cual es un factor causal, que no permite retirar a los niños de la actividad laboral.

Ahora bien, debemos hacer conciencia de la peligrosidad que enfrentan los niños en la agricultura; por la edad en que comienzan a trabajar, que como se muestra en los censos es una edad menor de los 14 años, que es lo permitido por la ley; esto debido a la necesidad en sus hogares; sin embargo, es importante recalcar que en el caso de los menores de 12 años en adelante, no todo el trabajo que realizan les perjudica, pueden realizar actividades que representan un menor riesgo, y que además fomente sus inquietudes, sin interferir en su escolarización, de hecho la experiencia laboral podría ser buena para estos niños, en un futuro ya que podría enriquecer su personalidad y su cultura.

Lo anterior siempre y cuando exista una regulación que no permita violaciones a sus derechos humanos y laborales; de tal manera que estos derechos sean reconocidos, declarados y garantizados por la Constitución, además de considerar también los derivados de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, donde se observa que a nivel internacional se ha tratado de dar solución al problema, a través de programas y declaraciones, en el cual

⁶⁹ Ídem.

participa la Organización de las Naciones Unidas, el Fondo Nacional para la Infancia y el Programa Nacional para Erradicar el Trabajo Infantil.

En México existen factores, que convierten el trabajo de los niños que se dedican a la agricultura, en un problema difícil de abordar; es el caso de la pobreza en el campo, en la que miles de niños se incorporan al trabajo a una edad muy temprana, siendo que la ausencia de una regulación para que se les reconozca sus derechos como trabajadores, es por lo que nacen la violaciones manifiestas a sus derechos laborales y las inadecuadas condiciones de trabajo.

Independientemente que los niños trabajen en las explotaciones agrícolas de sus padres, sean contratados en sembradíos, o acompañen a sus padres agricultores migrantes, el nivel de riesgo es superior al que enfrenta un adulto.

México, por su parte, consagra los derechos fundamentales de todos como individuos en la Constitución, donde el ser menor de edad, no limita, ni disminuye sus derechos.

En cuanto al tema que nos ocupa, es importante mencionar lo relativo a los siguientes artículos constitucionales:

El articulo 2º esencialmente en su apartado B fracción VIII; nos habla del derecho de los pueblos indígenas, y el cual reconoce que dentro de las comunidades indígenas, hay muchos jornaleros agrícolas, que en su mayoría son niños.

El articulo 3º establece el derecho a una educación, siendo obligación del Estado impartirla de forma gratuita, por lo que es obligatoria; donde se manifiesta que deben procurarles a todos una buena educación, aunque en el caso del sector rural, se caracteriza por la ausencia de escuelas debido a las

largas distancias en sus desplazamientos a la escuela, por lo que existe un índice deficiente de asistencia escolar.

El articulo 4º en el cual se establece el derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, el derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa; muy específicamente el derecho a los niños, a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, y donde se obliga al Estado a proveer lo necesario para el ejercicio pleno de sus derechos, otorgando a los particulares facilidades para el cumplimiento de los mismos.

El artículo 5º establece el derecho a realizar el oficio, profesión, trabajo, siempre y cuando, sea lícito; pero además el maestro Alberto Trueba Urbina señala:

". . .En el articulo 5º no sólo se consagran garantías individuales, sino también sociales. La parte final del precepto dispone que 'El Contrato de trabajo sólo obligará a prestar el servicio convenido por el tiempo que fije la ley, sin poder exceder de un año en perjuicio del trabajador, y no podrá extenderse, en ningún caso, a la renuncia, pérdida o menoscabo de cualquiera de los derechos políticos o civiles. La falta de cumplimiento de dicho contrato, por lo que respecta al trabajador, sólo obligará a éste a la correspondiente responsabilidad civil, sin que en ningún caso pueda hacerse coacción sobre su persona."

Es importante destacar que el maestro Trueba Urbina hace una clara diferencia de las garantías individuales y sociales.

". . .Indudablemente que median diferencias sustanciales entre el régimen de garantías individuales y el régimen de garantías sociales; corresponde a etapas históricas distintas y sus funciones son diversas. Unas son la base y esencia del individualismo y las otras constituyen la expresión del socialismo;

_

⁷⁰ TRUEBA URBINA, Alberto, <u>DERECHO SOCIAL MEXICANO</u>, Editorial Porrúa, S. A. de C. V. México, 1978, p. 231.

esto es, las individuales se establecieron para proteger al individuo contra el poder público, y las sociales en favor de las clases débiles contra otra clase: la poderosa, latifundistas, propietarios, explotadores, esclavistas, y también contra el Estado cuando se convierte en instrumento de éstos. Las dos conviven en las páginas de nuestra Constitución, pero al proyectarse a la vida producen el consiguiente choque en las relaciones humanas. El fuerte siempre alega la garantía individual en su provecho y el débil la garantía social para su redención y defensa."⁷¹

Hoy en día, estas garantías se conjugan en nuestra Constitución y en la propia Ley Federal del Trabajo, debido a que en el derecho del trabajo, no solo se encuentran garantías individuales; sino también sociales, pues nuestro derecho del trabajo es una manifestación del derecho social, cuyo fin es el equilibrio de las fuerzas de producción y la justicia social, entre patrón y trabajador.

El derecho del trabajo es una rama del derecho social porque sus normas tienden a proteger en general a la población trabajadora, que es una de las más desprotegidas.

El articulo 123 Constitucional, sienta las bases del derecho del trabajo, se divide en dos apartados, el apartado A que cuenta con 31 fracciones, regula las relaciones de trabajo de obreros, jornaleros, artesanos, y todo contrato general; en su apartado B se encuentran sólo 14 fracciones que regulan las relaciones entre los Poderes de la Unión, el Gobierno del Distrito Federal y sus trabajadores, pero en cuanto a los menores trabajadores el citado articulo prohíbe expresamente en el apartado A fracción III, la utilización de los menores 14 años; disposición violada permanentemente.

-

⁷¹ Íbidem, p. 229.

Nuestra ley suprema establece más derechos para todos como individuos, por lo que procuro enfatizar sobre los anteriores artículos, debido a que son los más afines a nuestro tema.

Respecto a las exigencias y condiciones para los menores trabajadores, que se contemplan a nivel internacional, son aceptadas mientras no se contrapongan con nuestra Carta Magna y aunque México no se adhiera todavía ha ciertos Convenios, siempre trata de proteger a los niños. Por lo que la Constitución, garantiza el ejercicio de sus derechos, a través de sus diversos ordenamientos, según sea el caso.

En el caso de la Ley Federal del Trabajo, esta contempla a los trabajadores del campo en un capitulo especial; pero antes de hablar de éste, nos parece importante establecer porque es especial; para el maestro Mario de la Cueva el nombre de especiales se debe a las siguientes consideraciones:

"Con el nombre de trabajos especiales se conocen actividades que si bien dan nacimiento a relaciones que revisten los caracteres fundamentales de la relación de trabajo, presentan, sin embargo, algunas características particulares que exigen normas adecuadas para su mejor desenvolvimiento."⁷²

Debido a las características exclusivas como se desarrolla la actividad de los trabajadores del campo, es por lo que se encuentran en un capitulo especial en nuestra Ley Federal del Trabajo.

Ahora bien en el caso de los menores trabajadores, se encuentra establecido un capitulo llamado Titulo Quinto Bis, en el cual solo se contempla a los mayores de 14 y menores de 16 años de edad, de quienes se pretende salvaguardar sus derechos a través este apartado; sin embargo debemos recordar que los menores trabajadores a los que hemos hecho referencia, son

⁷² DE LA CUEVA, Mario, <u>El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo,</u> "Historia, Principios fundamentales, derecho individual y trabajos especiales" Tomo I, Décimo Quinta edición, Editorial Porrúa, México 1998, p. 455.

aquellos dedicados al campo, actividad que se encuentra en un capitulo especial por sus características,

En la propia Cámara de Senadores se ha tratado el tema de los trabajadores del campo mexicano, pero no discuten una solución real, al respecto.

".... En esta dura realidad, destaca por su crudeza el caso de los niños jornaleros, cuyo número se estima en 750 mil. Son niños menores de 14 años, en su gran mayoría indígenas, que laboran en condiciones de trabajo igualmente lamentables, percibiendo salarios menores que los que perciben los adultos, a pesar de que su desempeño y productividad frecuentemente son iguales o superiores que los de aquellos."

Como se puede ver, es bien conocido el desolador panorama en que se encuentran los miles de niños que realizan esta labor, y aunque la propia Cámara de Senadores conoce dicha situación, no conocemos acciones reales, donde exista un verdadero objetivo de lucha, por el cual, el trabajo infantil comience a desaparecer en nuestro país, o por lo menos, se realicen proyectos, acciones, campañas; donde poco a poco, los niños se retiren de la actividad laboral.

4. 2 Reglamentación en la legislación laboral.

En algunos Estados de la república, existen ordenamientos, referentes a la protección de los niños, en los cuales contemplan los derechos que establece principalmente la Ley Federal del Trabajo y la Convención sobre los Derechos del Niño.

Sabemos que la Ley Federal del Trabajo contempla a los trabajadores del campo y a los menores trabajadores, en sus respectivos apartados; sin

⁷³ <u>Gaceta del Senado</u>, Número 70, Año 50, 1º Año de Ejercicio, Segundo Periodo Ordinario. Jueves 01 de Febrero de 2007.

embargo se debe considerar seriamente la regulación del trabajo de menores trabajadores del campo en dicha legislación, por sus características y circunstancias especiales; donde se contemple su trabajo de acuerdo a sus actividades productivas, a sus circunstancias y características de las mismas; siempre que no afecte su salud y desarrollo integral; pues debido a su incapacidad para defenderse; son explotados con jornadas semejantes a las de un adulto, siendo además expuestos a plaguicidas, fertilizantes y otros pesticidas; por lo que sus derechos a la salud, educación, sano esparcimiento, desarrollo y bienestar, son violados de manera flagrante.

Por tanto, considero importante insertar dentro del capitulo especial de los trabajadores del campo el apartado de los menores trabajadores; adecuándolo a las circunstancias del caso, para que se respeten sus derechos laborales.

Por lo que es necesario tomar en consideración la presente propuesta, debido a que la mayoría de los niños que trabajan en este ámbito, no cuentan con la edad mínima para laborar, siendo una excusa más, para que los patrones tengan que contratarlos clandestinamente, y de esta manera seguir violando sistemáticamente sus derechos.

4.3 Protección del menor trabajador

La Ley Federal del Trabajo en su titulo Quinto Bis, salvaguarda los derechos de los menores trabajadores de la siguiente manera:

TÍTULO QUINTO BIS.

Trabajo de los menores.

Artículo 173. El trabajo de los mayores de catorce años y menores de dieciséis queda sujeto a vigilancia y protección especiales de la Inspección del Trabajo.

Como se observa, en el presente titulo se busca la regulación de los menores trabajadores, sin embargo para poder insertar dicho articulo a nuestro capitulo especial, se debe tomar en cuenta la necesidad, costumbre, desarrollo integral del menor trabajador que labora en el campo, y que aspectos debe tomar en consideración el legislador para poder cumplir con su obligación.

"La vigilancia y cumplimiento de las disposiciones sociales de carácter laboral y educativo para menores y mujeres quedará a cargo de la Inspección del Trabajo, por lo que si ésta no procede con celo, atingencia y con la franca colaboración de los padres, organizaciones sindicales y patrones, la protección resultará nugatoria. De manera especial debe vigilarse el cumplimiento de los artículos 22 y 23 de la Ley, para que la educación de los menores sea eficaz.⁷⁴

En el caso de los menores trabajadores del campo, esta zona queda en total estado de indefensión, se habla que los inspectores de Trabajo deben recorrer distancias largas, y aunque se conocen de las violaciones a la ley, en este ámbito difícilmente se comprueba; mas aún para estos trabajadores, a los que la ley les prohíbe trabajar a una edad temprana, por lo que son contratados de forma clandestina en beneficio del patrón.

Artículo 174. Los mayores de catorce y menores de dieciséis años deberán obtener un certificado médico que acredite su aptitud para el trabajo y someterse a los exámenes médicos que periódicamente ordene la Inspección del Trabajo.

Sin el requisito del certificado, ningún patrón podrá utilizar sus servicios.

Podemos desglosar, primero que el presente titulo ya establece una edad en específico para que los menores trabajen, y que además la Inspección de Trabajo se encuentra obligada a vigilar que se cumpla con estas normas, sin

⁷⁴ TRUEBA URBINA, Alberto et al. <u>LEY FEDERAL DEL TRABAJO</u>, "Comentarios, Prontuario, Jurisprudencia y Bibliografía. 81ª Edición, Editorial Porrúa, México, 2000.p.112

embargo es necesario aclarar, que en el caso de los niños que trabajan en el campo, la edad para comenzar a trabajar varia, debido a su necesidad para subsistir.

"El articulo 174 tiene por objeto cuidar que los menores de dieciséis años sean aptos para el trabajo que se proponen desarrollar, a cuyo efecto dispone que deben proveerse de un certificado médico que acredite la aptitud. El párrafo final del precepto ordena que ningún patrono podrá utilizar su trabajo sin el requisito del certificado, disposición avalada por el art. 180, frac. I, que impone a los mismos patrones la obligación de exigir que se les presente el certificado."

De lo anterior claramente, se instauran dos obligaciones, la primera es hacia la inspección de Trabajo, que debe ordenar exámenes médicos periódicos, y la segunda es hacia los menores; quienes deben someterse a éstos, en cuanto al patrón tiene la limitación de no contratar a los menores trabajadores, que no cuenten con este requisito o proporcionarle el servicio médico para poderlos contratar.

Artículo 175. Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores:

I. De dieciséis años, en:

- a) Expendios de bebidas embriagantes de consumo inmediato.
- b) Trabajos susceptibles de afectar su moralidad o sus buenas costumbres.
- Trabajos ambulantes, salvo autorización especial de la inspección de trabajo.
- d) Trabajos subterráneos o submarinos.
- e) Labores peligrosas o insalubres.
- f) Trabajos superiores a sus fuerzas y los que puedan impedir o retardar su desarrollo físico normal.
- g) Establecimientos no industriales después de las diez de la noche.
- h) Los demás que determinen las leyes.

⁷⁵ DE LA CUEVA, Mario. Op. cit. p. 450.

II. De dieciocho años, en:

Trabajos nocturnos industriales.

Artículo 176. Las labores peligrosas o insalubres a que se refiere el artículo anterior, son aquellas que, por la naturaleza del trabajo, por las condiciones físicas, químicas o biológicas del medio en que se presta, o por la composición de la materia prima que se utiliza, son capaces de actuar sobre la vida, el desarrollo y la salud física y mental de los menores.

Los reglamentos que se expidan determinarán los trabajos que queden comprendidos en la anterior definición.

En cuanto al articulo 175, establece prohibiciones y se encuentra dividido en dos partes; por lo que hace al trabajo del campo, los incisos e) y f) se deben ajustar para que no se permita que los niños se expongan a los plaguicidas, fertilizantes, agroquímicos, ni que realicen trabajos mayores a sus fuerzas.

Respecto al articulo 176, también se debe tomar en consideración los agroquímicos y demás productos que se utilizan para la producción, ya que los niños que se dedican en su mayoría al cultivo y cosecha de la fresa, brócoli, jitomate, espárragos y hortalizas, así como, a las labores de limpia, corte, recolección y preparación de los campos agrícolas, esto también implica un riesgo a su salud.

"Seguramente por la dificultad que implica el considerar de una manera general un trabajo peligroso o insalubre, hasta la fecha no se han expedido los reglamentos respectivos. Estimamos prácticamente imposible que se pueda catalogar una labor en general como peligrosa o insalubre, ya que esto depende, sobre todo hoy en día, dados los avances de la técnica, de las medidas de seguridad que se adopten en las empresas."

-

⁷⁶ TRUEBA URBINA, Alberto, Op. cit; p. 113

En el caso a estudio, se podría realizar a través de estadísticas en los centros de salud, un catalogo, para conocer la morbilidad y sus causas, de las personas que realizan trabajos del campo, con el fin de mejorar sus condiciones de salud y seguridad.

Un ejemplo de los riesgos que pueden enfrentar estos niños es el que a continuación me permito transcribir:

". . . Sin. Irene espanta una nube de moscas mientras espera que el sol llameante ceda para bañarse en el canal de riego; un milagro para recuperar su ojo izquierdo; regresar un día a su tierra; sobrevivir a su jornada de mañana. Y de este modo, aguarda que su vida como jornalera se consuma tan rápido, como los últimos cinco de sus I5 años de vida."

En el caso de Irene, ella perdió su ojo izquierdo, debido a los pesticidas, pero este solo es uno de los tantos casos, que viven en Villa de Juárez, Sinaloa; los niños jornaleros.

Artículo 177. La jornada de trabajo de los menores de dieciséis años no podrá exceder de seis horas diarias y deberán dividirse en periodos máximos de tres horas. Entre los distintos periodos de la jornada, disfrutarán de reposos de una hora por lo menos.

Como podemos observar a diferencia de los mayores de edad, el niño se encuentra protegido de jornadas máximas de trabajo, a través de esta regulación, establecida en el anterior articulo.

". . . el articulo 123, frac. III, señala como jornada máxima la de seis horas. La norma se reprodujo en el art. 177 de la Ley, precepto que además contiene dos reglas básicas para su distribución: deberá dividirse en periodos máximos de tres horas, en la inteligencia de que entre cada uno de ellos deberá concederse un reposo o pausa de una hora por lo menos."⁷⁸

-

⁷⁷ DÍAZ, Verónica, Op. cit. p. 96.

⁷⁸ DE LA CUEVA, Mario. Op. cit. p. 451.

Podemos observar el vinculo que existe entre el articulo 123 fracción III de la Constitución y 177 de la Ley Federal del Trabajo, en relación con lo que establece el articulo 178 de dicha ley.

Artículo 178. Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de dieciséis años en horas extraordinarias y en los días domingos y de descanso obligatorio.

En caso de violación de esta prohibición, las horas extraordinarias se pagarán con un doscientos por ciento más del salario que corresponda a las horas de la jornada, y el salario de los días domingos y de descanso obligatorio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 75.

Es importante que se implanten los artículos mencionados, ya que los menores trabajadores del campo, laboran jornadas excesivas, con bajos salarios, pésimas condiciones, siendo totalmente violados sus derechos laborales; al respecto es importante mencionar lo que la siguiente tesis jurisprudencial establece:

"Rubro: MENORES, SALARIOS DE LOS. Texto: Fijada por la ley y realizada totalmente por un menor, la jornada de seis horas, esta debe ser remunerada con el importe íntegro del salario mínimo respectivo, y como la propia ley no autoriza que los menores de dieciséis años realicen en ningún caso, jornadas extraordinarias de trabajo, justo es que aquellos patronos que contravengan esta disposición, reporten, por los menos, una erogación proporcional mayor de salario, o sea, por cada hora de la jornada ordinaria debe corresponder una sexta parte del monto total del salario mínimo respectivo, y por cada hora extra, un ciento por ciento más del importe de esa sexta parte."

La anterior tesis, establece la opción en caso de que el patrón sea omiso al artículo 178 de la Ley Federal del Trabajo.

.

⁷⁹ Semanario Judicial de la Federación, Quinta Época, Cuarta Sala, Tomo LVII. p. 1915, aislada, Laboral. <u>MENORES, SALARIOS DE LOS.</u> Amparo directo en materia de trabajo 6939/37. Romero Agustín. 23 de agosto de 1938. Unanimidad de cuatro votos. La publicación no menciona el nombre del ponente.

Artículo 179. Los menores de dieciséis años disfrutarán de un periodo anual de vacaciones pagadas de dieciocho días laborables, por lo menos.

Artículo 180. Los patrones que tengan a su servicio menores de dieciséis años están obligados a:

- Exigir que se les exhiban los certificados médicos que acrediten que están aptos para el trabajo;
- Llevar un registro de inspección especial, con indicación de la fecha de su nacimiento, clase de trabajo, horario, salario y demás condiciones generales de trabajo;
- Distribuir el trabajo a fin de que dispongan del tiempo necesario para cumplir sus programas escolares;
- IV. Proporcionarles capacitación y adiestramiento en los términos de esta ley; y,
- V. Proporcionar a las autoridades del trabajo los informes que soliciten

En cuanto al artículo 179, es difícil que cuenten con este derecho, debido a que el trabajo en el campo es por temporada, por lo que solo podría ser que disfrutaran de un periodo semestral de vacaciones de 9 días laborables, debido a que la mayoría son trabajadores migrantes.

Por lo que respecta al articulo 180 mencionado con antelación, me parece importante que se cumpliera con cada uno de los requisitos que se establecen, sin embargo es necesario contar con datos reales de los niños que se encuentran laborando; donde quizás una manera de conocer sobre los lugares donde existe una mayor número de niños trabajando, es basándonos en los datos que ha proporcionado la Secretaría de Desarrollo Social. Por lo que respecta a la edad que instituye dicho artículo, para obligar al patrón a cumplir con estos requisitos, el Tribunal Colegiado del Sexto Circuito establece:

"Rubro: EDAD DEL TRABAJADOR, SU DEMOSTRACION ES EXIGIBLE POR EL PATRON. Texto: Es cierto que la Ley Federal del Trabajo no establece expresamente para el patrón, obligación de exigir a quien le solicite trabajo, la exhibición del acta de su nacimiento con el objeto de conocer su minoría o mayoría de edad y que esta situación pueda provocar en algunas ocasiones un perjuicio hacia la parte patronal; sin embargo, el título segundo de la propia ley, que regula las relaciones individuales de trabajo en sus artículos 23 y 25, sí establecen los requisitos que debe contener el escrito en donde consten las condiciones de trabajo, tanto en general, como tratándose de los menores de 16 años y en ellos se precisa que deba constar la edad del trabajador y en su caso la autorización respectiva, lo que se corrobora con lo dispuesto en el artículo 180 de la propia ley; luego, de tales disposiciones se puede concluir que el patrón debe exigir a su trabajador la demostración de su edad, precisamente para evitar un abuso hacia él, o bien, para la inclusión del trabajador dentro de las normas especiales reguladoras del trabajo de menores."80

En relación a la fracción I del articulo citado, para que las autoridades (inspectores de trabajo) puedan exigir dichos informes, es necesario que las personas que contratan a estos niños, cumplan con dicho requisito, pero en el caso de los trabajadores del campo, debido a que solo trabajan por temporadas de cosecha, no se les proporciona la seguridad social correspondiente.

El requisito establecido en la fracción II, este debería realizarlo el patrón a través de la Secretaría de Trabajo, pero como la Ley Federal del Trabajo prohíbe el trabajo de los menores de 14 años, es por lo que el patrón evade esta responsabilidad.

En lo que respecta a la fracción III, existen programas por parte de la Secretaria de Desarrollo Social, quien en concordancia con la Secretaría de Educación Pública, tienen a su cargo escuelas itinerantes, las cuales alcanzan

-

⁸⁰ Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Tribunales Colegiados de Circuito, Tomo VII, Enero de 1991, p. 239, <u>EDAD DEL TRABAJADOR</u>, <u>SU DEMOSTRACIÓN ES EXIGIBLE POR EL PATRÓN</u>. Amparo directo 345/90. Ma. del Socorro Gasca. 26 de septiembre de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: Ignacio Patlán Romero. Secretaria: Ma. del Carmen Prado Carrera. Segundo Tribunal Colegiado del Circuito.

las regiones más apartadas de los Estados, donde se conoce que llegan las familias migrantes campesinas, dicho grupo social viaja constantemente por lo que es difícil que los hijos de estos trabajadores cumplan con los programas escolares que menciona, pero una solución es que existiera continuidad en los programas de las secretarías, ya que si bien es cierto existen estas escuelas, la asistencia a las mismas es poca, debido a la necesidad de los padres, para que sus hijos comiencen a trabajar, por lo que es importante que exista este apartado dentro de este capitulo, para que exista obligación de las secretarias de darle continuidad a las escuelas itinerantes, las cuales además cuentan con becas para los hijos de estos trabajadores, con la finalidad de comprometer a sus padres, para que manden a sus hijos a la estas escuelas y de alguna manera ambos sean beneficiados.

Por lo que respecta a la fracción IV de dicho articulo, es de destacar que la capacitación y adiestramiento a que se refiere dicha fracción solo corresponde a los trabajadores mayores de 14 años; pero no refiere en particular al trabajo en el campo, sino en general a las demás actividades laborales, pero en el caso de la agricultura, es necesario que se les instruya de manera especial sobre su actividad, para que conozcan los riesgos, circunstancias y condiciones más aptas como se debe realizar esta labor, así como sus derechos y obligaciones, como trabajadores del campo.

De la fracción V, en la cual se desprende la obligación del patrón, para proporcionar a las Autoridades de Trabajo los informes que soliciten; pero refiriéndose al trabajo de los menores; los cuales no son proporcionados, ya que como se ha mencionado, muchos de los niños que trabajan en el campo, no cuentan con la edad mínima que establece la ley, por lo que difícilmente los patrones van a cumplir con esta obligación, por el contrario hacen caso omiso a dicha disposición debido a que es en su perjuicio el reportar que tiene trabajando a niños menores de 14 años, por lo que para ellos es mas conveniente evadir dicha responsabilidad.

CONCLUSIONES

PRIMERA - A partir de la Revolución Industrial, el trabajo de los menores, ha tomado proporciones inimaginables, originándose en la historia tratados, convenios y leyes para su protección; en el campo mexicano se ha buscado durante sexenios, a través de programas, mejorar el desarrollo integral, cultural y económico de los niños, sin embargo éstos han fracasado por falta de continuidad.

SEGUNDA - Es importante que se reconozca la relación del trabajo de los mayores de 12 años y menores de 14 en el campo, para que se respeten sus derechos, y coexistan los principios de estabilidad, seguridad y justicia social, para garantizar el cumplimiento de los derechos derivados de ésta relación laboral.

TERCERA - México enfrenta una crisis a causa del deterioro económico-social, y cultural que durante años se ha vivido en el sector campesino; consecuencia de las condiciones insalubres, falta de oportunidades y recursos suficientes para cubrir las deficiencias que durante años, hemos arrastrado.

CUARTA - Es ineludible proteger a través de la Ley Federal del Trabajo a los menores trabajadores del campo, insertando dentro del capitulo especial de los trabajadores del campo, el apartado denominado "Los menores trabajadores" con la finalidad de adecuarlo a las circunstancias del caso.

QUINTA – Por ello proponemos que se establezcan las siguientes obligaciones a cargo del patrón: requerir a los menores trabajadores sus certificados médicos, llevar un registro de inspección especial que indique fecha de nacimiento, clase de trabajo, horario, salario y condiciones de trabajo, distribuir el trabajo a fin de que los menores dispongan del tiempo necesario para cumplir

con los programas escolares que se encuentren a su alcance, instruir de manera especial a los menores para que conozcan los riesgos, circunstancias, condiciones y derechos aptas para realizar su labor, además de proporcionar informes a las Autoridades de trabajo.

SEXTA.- Respecto de los menores trabajadores, se sugiere el establecimiento de obligaciones a su cargo, consistentes en: presentar exámenes médicos periódicos, cumplir con los programas escolares, asistir a los cursos o instrucción especial que el patrón les proporcione.

SÉPTIMA.- Asimismo; se debe prohibir a los patrones, el utilizar los servicios del menor sin el requisito del certificado médico, ni su acta de nacimiento, no utilizarlos en labores peligrosas e insalubres, ni las superiores a sus fuerzas, no utilizarlos en horas extraordinarias, y en los días domingos y de descanso obligatorio, así como establecer prestaciones para los menores y sus derechos.

FUENTES CONSULTADAS

AVILÉS MORALES, Silverio, <u>PRESIDENTES DE MÉXICO</u>, "Independiente y Republicano", Instituto Electoral del Estado de México, Segunda edición, México, 2004.

BAILON VALDOVINOS, Rosalío, **DERECHO LABORAL**, "Teoría, diccionario, preguntas y respuestas" Editorial Mundo Jurídico, México 1991.

BARRÓN P; María Antonieta, <u>EMPLEO EN LA AGRICULTURA DE</u> <u>EXPORTACIÓN EN MÉXICO</u>, Facultad de Economía de la Universidad Nacional Autónoma de México, Juan Pablos Editor, Méxi1co, 1997

BORGE, Tomás; **SALINAS**, "Los dilemas de la modernidad", siglo veintiuno editores, S. A. de C. V; México, 1993.

CRUZ, Carmen, <u>CONTRALÍNEA</u>, "Futuro Hipotecado", Mensual, Número 3, editada por Corporativo Internacional de Medios de Comunicación S. A. de C. V; México. Junio 2002.

DÁVALOS, José; <u>DERECHOS DE LOS MENORES TRABAJADORES</u>, segunda edición, Cámara de Diputados- LVIII Legislatura. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Dirección General de Publicaciones y fomento Editorial; México, 2001 NOUGIER, Louis - René et al. Historia General del Trabajo., Editorial Grijalbo; México- Barcelona 1965.

DE BUEN L. Néstor, **DERECHO DEL TRABAJO**, "Conceptos Generales", editorial Porrúa; S. A. México.

DE LA CUEVA, Mario, <u>EL NUEVO DERECHO MEXICANO DEL TRABAJO</u>, "Historia, Principios fundamentales, derecho individual y trabajos especiales" Tomo I, Décimo Quinta edición, Editorial Porrúa, México 1998.

DIAZ, Verónica, <u>CONTRALÍNEA</u>, "Trabajo y Desesperanza", Mensual, Número 3, reporte Especial, editada por Corporativo Internacional de Medios de Comunicación S. A. de C. V; México, Junio 2002.

DÍAZ DE LA VEGA, Clemente. **ADOLFO LÓPEZ MATEOS, VIDA Y OBRA**, Editorial Terra nova, México, 1986.

ECO, Umberto, <u>CÓMO SE HACE UNA TESIS</u>, "Técnicas y procedimientos de estudio, investigación y escritura" editorial Gedisa, cuarta edición, Barcelona 2003.

JIMENEZ GARCIA, Joel Francisco, <u>DERECHOS DE LOS NIÑOS</u>, Colección Nuestros Derechos, editado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas y Dirección de Publicaciones y Fomento Editorial, UNAM, Segunda edición, México 2001.

KEMPE Ruth S, et al. **NIÑOS MALTRATADOS**, tercera edición, ediciones Morata, S. A. Mejia Lequerica, Madrid 1985.

KRAUZE, Enrique. <u>MÉXICO SIGLO XX</u>, "El Sexenio de Ávila Camacho", Tomo segundo, colección los sexenios, editorial Clío, México, 1999.

KRAUZE, Enrique. <u>MÉXICO SIGLO XX</u>, "El Sexenio de Carlos de Gortari", Tomo décimo, colección los sexenios, editorial Clío, México, 1999.

KRAUZE, Enrique. <u>MÉXICO SIGLO XX</u>, "El Sexenio de José López Portillo", Tomo octavo, colección los sexenios, editorial Clío, México, 1999.

KRAUZE, Enrique. <u>MÉXICO SIGLO XX</u>, "El Sexenio de Lázaro Cárdenas", Tomo primero, colección los sexenios; editorial Clío, México, 1999.

KRAUZE, Enrique. <u>MÉXICO SIGLO XX</u>, "El Sexenio de Luís Echeverría Álvarez", Tomo séptimo, colección los sexenios, editorial Clío, México, 1999.

KRAUZE, Enrique. <u>MÉXICO SIGLO XX</u>, "El Sexenio de Miguel Alemán", Tomo tercero, colección los sexenios, editorial Clío, México, 1999.

KRAUZE, Enrique. <u>MÉXICO SIGLO XX</u>, "El Sexenio de Miguel de la Madrid", Tomo noveno, colección los sexenios, editorial Clío, México, 1999.

KRAUZE, Enrique. <u>MÉXICO SIGLO XX</u>, "El Sexenio de Ruiz Cortines", Tomo cuarto, colección los sexenios, editorial Clío, México, 1999.

LÓPEZ PORTILLO, José. **SEXTO INFORME DE GOBIERNO**, serie Cuadernos de filosofía Política, Número 64, Secretaria de Programación y Presupuesto, Dirección General de Documentación y Análisis, México, 1982.

LOREDO ABDALÁ, Arturo **MALTRATO AL MENOR**, Editorial Interamericana Mc Graw-Hill; México 1992.

MORALES, Cirilo, **CONTRALÍNEA**, "Sin Derechos", Mensual, Número 3, editada por Corporativo Internacional de Medios de Comunicación S, A, de C. V; México, Junio, 2002

MUJICA VÉLEZ, Rubén, <u>LOS CONDENADOS EN SU TIERRA</u>, Editores Plaza y Valdés, México 1998.

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, <u>EL TRABAJO INFANTIL</u>, "Lo intolerable en el punto de Mira". Sexto punto del orden del día, Editorial ALFAOMEGA grupo editor, S.A. de C. V. México 1996

PÉREZ, Maria Eugenia, <u>CONTRALÍNEA</u>, "Esos viajes son como el infierno", Mensual, Número 3, reporte especial, editada por Corporativo Internacional de Medios de Comunicación S. A. de C. V; México, Junio 2002

RIOS ESTAVILLO, Juan José, <u>DERECHOS DE LOS PATRONES</u>, Colección Nuestros Derechos, editado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas y Dirección General de Publicaciones y Fomento Editorial, UNAM, Segunda edición, México, 2000.

SUAREZ –IÑIGUEZ, Enrique, **CÓMO HACER LA TESIS**, "La solución a un problema", Editorial Trillas, México, Junio 2000.

TRUEBA URBINA, Alberto, **DERECHO SOCIAL MEXICANO**, Editorial Porrúa, S. A. de C. V. México, 1978.

ZOILA MARTINEZ, Maria Luisa, et al; **CONTRALÍNEA**, "Incertidumbre Laboral", Mensual, Número 3, editada por Corporativo Internacional de Medios de Comunicación S: A: de C: V: México, Junio 2002.

ZORRILLA ARENA, Santiago. <u>50 AÑOS DE POLÍTICA SOCIAL EN MÉXICO</u>. "De Lázaro Cárdenas a Miguel de la Madrid", editorial Limusa, México, 1988.

FUENTES ELECTRONICAS

Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos indígenas. [En línea]. Disponible: http://www.cdi.gob d_seccion=47.mx/index.php?i9. 7 de Enero de 2008. 18:15 P. M.

GOMEZ MENA, Carolina. <u>La Jornada</u>, "Laboran en el campo más de 132 millones de niños." Sección Sociedad y Justicia. [En línea]. Disponible

http://www.jornada.unam.mx/2007/06/13/index.php?section=sociedad&article=043n2soc Miércoles 13 de Junio de 2007 16:30 P.M.

KURCZYN VILLALOBOS, Patricia. <u>El trabajo de los Niños. Realidad y Legislación</u>. Revista Jurídica, Boletín Mexicano de derecho comparado Número 89, [En línea]. Disponible: http://132.248.65.10/publica/rev/boletin/cont/89/art/art10.htm. 6 de Septiembre de 2007. 17:56PM.

Procampo [En línea]. Disponible: http://www.oax.sagarpa.gob.mx/Alianza/Alianza.htm 25 de Octubre de 2007. 17:56 PM.

<u>Secretaria de Desarrollo Social,</u> Informe de Labores, p.38 [En línea]. Disponible: http://www.sedesol.gob.mx/archivos/o/file. 28 de Noviembre de 2007. 13:51 PM.

<u>Sistema Nacional DIF</u>, Programa de Atención, Desaliento y Erradicación del Trabajo Infantil Urbano Marginal. [En línea]. Disponible: http://www.dif.gob.mx/edif/DIF/-Hablante/. 07 de Enero de 2008, 5:00 a.m.

[En línea]. Disponible: http://www.aserca.gob.mx/artman/publish/article_183.asp.14 de Enero de 2008, 17:22

[En línea]. Disponible: http://www.infoaserca.gob.mx/claridades/revistas/005/ca005.pdf#page=21 CCOONNTTRRAALLOORRIAIA S SOOCCIAIALL E ENN P PRROOCCAAMM. 14 de Enero de 2008, 17:22

FUENTES LEGISLATIVAS

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Convención sobre los Derechos del Niño

Ley Federal del Trabajo

Código Civil para el Distrito Federal

FOX QUESADA, Vicente. <u>Discurso del presidente Vicente Fox durante el encuentro que encabezó con miembros de la Confederación Revolucionaria de Obreros y campesinos (CROC)</u>. "El 25 de Abril de 2001". Presidencia de la República. México, 2001

<u>Gaceta del Senado</u>, Número 70, Año 50, 1º Año de Ejercicio, Segundo Periodo Ordinario. Jueves 01 de Febrero de 2007

TRUEBA URBINA, Alberto et al. <u>LEY FEDERAL DEL TRABAJO</u>, "Comentarios, Prontuario, Jurisprudencia y Bibliografía. 81ª Edición, editorial Porrúa, México, 2000.

ZAVALA PENICHE, Beatriz, "Secretaría de Desarrollo Social", <u>Diario Oficial de</u>
<u>la Federación</u>, _México, Miércoles 28 de Febrero de 2007, Sexta Sección

FUENTES JURISPRUDENCIALES

Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, Tomo II, p. 513, tesis I. 1º.T.28 L, <u>DERECHO SOCIAL Y DERECHO LABORAL. SU CONNOTACIÓN Y DIFERENCIAS CON EL DERECHO CIVIL</u>. Amparo directo 9511/95. Miguel Angel Nateras Moreno. 19 de octubre de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Rubén Pedrero Rodríguez. Primer Tribunal Colegiado en materia de Trabajo del Primer Circuito.

Semanario Judicial de la Federación, Quinta Época, Cuarta Sala, Tomo LVII. p. 1915, aislada, Laboral. **MENORES, SALARIOS DE LOS.** Amparo directo en materia de trabajo 6939/37. Romero Agustín. 23 de agosto de 1938. Unanimidad de cuatro votos. La publicación no menciona el nombre del ponente

Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Tribunales Colegiados de Circuito, Tomo VII, Enero de 1991, p. 239, EDAD DEL TRABAJADOR, SU DEMOSTRACIÓN ES EXIGIBLE POR EL PATRÓN. Amparo directo 345/90. Ma. del Socorro Gasca. 26 de septiembre de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: Ignacio Patlán Romero. Secretaria: Ma. del Carmen Prado Carrera. Segundo Tribunal Colegiado del Circuito.